

Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de

13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de marzo de 2005.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 15 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, situado en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 15 de marzo de 2005.- El Viceconsejero, Juan Angel Fernández Batanero.

A N E X O

CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACION

Centro Directivo y localidad: Delegación Provincial de Granada. Motril.

Código puesto de trabajo: 6808410.

Denominación: Servicio Desarrollo Pesquero.

Número de plazas: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A-B.

Cuerpo : P-A2.

Area funcional: Admón. Pesquera.

Nivel C.D.: 26.

Complemento específico: XXXX- 13.270,44 €.

Expr.: 3.

Méritos específicos: Experiencia y conocimientos de tramitación de ayudas al sector pesquero. Experiencia y conocimiento de inspección y vigilancia de la actividad pesquera, marisquera y acuícola.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 14 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, código 2118110.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo prevenido en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 31 de julio de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 1011, de 29.8.2002), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Salud, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa (AX) o Sanitaria (AS), respectivamente, conforme se indica en la relación del puesto de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación s/n. Edif. Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un currículum vitae, en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

3. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación, debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 14 de marzo de 2005.- El Viceconsejero, Enrique González Fernández.

A N E X O

CONSEJERIA DE SALUD

Centro directivo: Delegación Provincial de Salud.
Denominación y Código del Puesto: Asesor Técnico de Relaciones Laborales. Código 2118110.
Núm.: 1.
Ads.: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A/B.
Cuerpo: P-A11.
Area funcional: Admón. Pública.
Area relacional: Recursos Humanos.
C.D.: 23.
C. específico RFIDP €/m.: XXXX-10.149,24 €.
Experiencia: 2 años.
Localidad: Málaga.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 4 de marzo de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la

Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Currículum Vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de marzo de 2005.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

A N E X O

CONSEJERIA DE EDUCACION

Centro directivo: Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. Planes de Formación.

Código: 1756210.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de Administración: AX.

Características esenciales:

Grupo: A.

Cuerpo: P-A2.

Area funcional: Ordenación Educativa.

Area relacional:

Nivel C.D.: 28.

C. específico RFIDP/euros: XXXX-16.757,04.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 7 de marzo de 2005, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señalan el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios del proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

En relación con la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir dos plazas, por el turno de promoción interna, de la Escala Administrativa de la Universidad de Cádiz, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2004 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 17 de enero).

En uso de las competencias que me están atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades,

en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, así como los Estatutos de la Universidad de Cádiz, he acordado:

Artículo primero. De acuerdo con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria, declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo, la cual se publica en el Anexo de esta Resolución.

Asimismo, dicha relación de admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad, así como en la siguiente dirección de internet: <http://www.personal.uca.es>.

Artículo segundo. La realización de los ejercicios tendrá lugar en Cádiz, el día 27 de junio de 2005, a las 10 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, sita en Duque de Nájera, 8.

Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, bolígrafo, lápiz de grafito HB y goma de borrar.

Contra la presente Resolución, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Rector, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 7 de marzo de 2005.- El Rector, por delegación de competencia (Resolución de 14.12.04), El Vicerrector de Planificación y Recursos, Manuel Larrán Jorge.

A N E X O

UNIVERSIDAD DE CADIZ

Relación de aspirantes admitidos

NIF	Apellidos y nombre
31177504S	Blanco Delgado, Carmen
31223450F	Irigoyen Jara, Ana María

Relación de aspirantes excluidos: Ninguno.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 4 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se prorroga una beca de formación en el área de Archivística, que fue convocada conforme a la Orden de 19 de septiembre de 2003, y regulada por la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo único de la Orden de convocatoria de 19 de septiembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con las bases reguladoras publicadas en la Orden de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de 20 de octubre), se convocó una beca de Formación e Investigación en el área de Archivística. Esta Secretaría General Técnica, por delegación del Consejero, hace pública la prórroga de dicha beca.

Adjudicataria: Nieves Martín Silva.
DNI: 48.807.890-G.

Actividad: Beca del área de Archivística.

Importe: 11.400 euros.

Aplicación: 0.1.11.00.01.00.48200.22 A.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de marzo de 2005.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 24 de febrero de 2005, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se aprueba la transferencia a la Diputación Provincial de Cádiz, en concepto de Planes Provinciales de Obras y Servicios, para el ejercicio de 2005.

En el marco de lo dispuesto en la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, de relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales, el Decreto 131/1991, de 2 de julio, establece en su artículo 8 los criterios con arreglo a los cuales se distribuirá entre las Diputaciones Provinciales la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los planes provinciales de obras y servicios de competencia municipal.

En base a dichos criterios, la Orden de 25 de enero de 2005, de la Consejería de Gobernación, establece la distribución de la aportación de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 2005, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución por la que se apruebe la transferencia a su respectiva Diputación Provincial, así como la aprobación del gasto, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 51 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de enero de 2005,

RESUELVO

Primero. Aprobar la transferencia a la Diputación Provincial de Cádiz, por importe de un millón ciento cuarenta y ocho mil seiscientos veintiocho euros con sesenta y cinco céntimos (1.148.628,65 euros), correspondiente a la aportación de la Junta de Andalucía al Plan Provincial de Obras y Servicios para 2005.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 765.12 del Programa 81A, el gasto correspondiente a la citada transferencia, que se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante, a partir del 31 de diciembre de 2005.

Tercero. Dada la naturaleza jurídica de transferencia que se atribuye a estos créditos, los documentos de pagos correspondientes se efectuarán en firme.

Cuarto. No obstante, y únicamente a los efectos de que por este órgano se tenga constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de un mes contado a partir de la materialización del segundo pago, deberá aportarse a esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, certificado en el que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de asientos contables practicados.

Quinto. De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Cádiz, 24 de febrero de 2005.- El Delegado, José Antonio Gómez Periñán.

RESOLUCION de 2 de marzo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se aprueba la transferencia correspondiente a la Diputación Provincial de Jaén, en concepto de aportación de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia municipal en el ejercicio 2005.

En el marco de lo dispuesto en la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, de relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales, el Decreto 131/1991, de 2 de julio, establece en su artículo 8 los criterios con arreglo a los cuales se distribuirá entre las Diputaciones Provinciales la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los planes provinciales de obras y servicios de competencia municipal.

En base a dichos criterios, la Orden de 25 de enero de 2005, de la Consejería de Gobernación, en su Título III, Capítulo II, establece la distribución de la aportación de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia municipal para 2005, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución por la que se apruebe la transferencia a su respectiva Diputación Provincial, así como para la aprobación del gasto, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 51 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de enero de 2005,

RESUELVO

Primero. Aprobar la transferencia a la Excm. Diputación Provincial de Jaén, por importe de 1.507.033,56 euros, correspondiente a la aportación de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia municipal para 2005, tramitando el gasto con carácter de gasto plurianual, comprometiéndose con cargo al ejercicio 2005 la cantidad de 1.130.275,17 euros, correspondiente al 75% de la aportación total y con cargo al ejercicio 2006 la cantidad de 376.758,39 euros, correspondiente al 25% restante.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.23.76512.81A.6, el gasto correspondiente a la citada transferencia para el ejercicio 2005, que se hará efectiva mediante el abono de su primer pago correspondiente al 75%, 1.130.275,17 euros, librándose el 25% restante con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1.09.00.01.23.76512.81A.2.2006, 376.758,39 euros, en el ejercicio 2006.

Tercero. Los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme, conforme al art. 53 de la Orden de 25 de enero de 2005. No obstante, y únicamente a los efectos de que por este órgano se tenga constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de materialización del segundo pago, la Excm. Diputación Provincial remitirá a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables pertinentes.

Cuarto. La presente Resolución, que se dicta por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de dicha Ley.

Jaén, 2, de marzo de 2005.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 14 de marzo de 2005, por la que se adecuan los Anexos del Decreto 244/2004, de 2 de septiembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y se integra y se adscribe a puestos de la misma al personal transferido del Instituto Nacional de Empleo por Real Decreto 467/2003, de 25 de abril.

Por Decreto 244/2003, de 2 de septiembre, se modificó la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, motivada por la transferencia de las competencias y del personal operada por el Real Decreto 467/2003, de 25 de abril (BOE núm. 103, de 30 de abril), a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Por el mismo Decreto se integra y se adscribe a puestos de la misma al personal transferido en los Cuerpos de Funcionarios de la Junta de Andalucía.

En el apartado F del Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, aprobado por el Real Decreto 467/2003, se establece que en el supuesto de que fuese necesario introducir correcciones o adecuaciones en las relaciones de personal transferido, las mismas se llevarán a cabo mediante certificación expedida por la Comisión Mixta de Transferencias.

Por otra parte, se prevé que el personal traspasado que pueda estar afectado por el Plan de Empleo del Instituto Nacional de Empleo, aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 19 de junio de 1995, se incorporará a la Función Pública de la Comunidad Autónoma en los términos que resulten de la ejecución del mismo, con arreglo a las especificaciones establecidas en el correspondiente acuerdo complementario.

Con fecha 1 de febrero de 2005, la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias ha expedido certificación de deter-

minadas modificaciones, introducidas en aplicación del Acuerdo aprobado en Villagarcía de Arosa el 28 de mayo de 1998, por el que se adoptan diversas medidas en relación con el personal de la Administración General del Estado que, durante el proceso de traspaso, se encuentre participando en procesos de promoción interna, consolidación de empleo temporal o funcionarización.

En consecuencia y, de acuerdo con el procedimiento acordado en la Comisión de Coordinación de la Función Pública, de 28 de mayo de 1998, por Resolución de 29 de octubre de 2004, de la Secretaría General de Estado para la Administración Pública (BOE núm. 273, de 12 de noviembre de 2004) se nombra al personal relacionado en el Anexo de esta Orden, funcionario de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, por el sistema de promoción interna.

En el punto quinto de la citada Resolución se dispone que los funcionarios destinados en Comunidades Autónomas deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo que las citadas Administraciones Autonómicas determinen, previa adjudicación del puesto de trabajo a desempeñar.

Para cumplimiento de lo establecido anteriormente, esta Consejería de Justicia y Administración Pública.

DISPONGO

Artículo 1. Se introducen en los Anexos 1, 2 y 3 del Decreto 244/2003, de 2 de septiembre, las adecuaciones en las relaciones de personal derivadas de la certificación expedida en fecha 1 de febrero de 2005 por la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Junta de Andalucía, relativa a las modificaciones a introducir en aplicación de lo dispuesto en el apartado F, párrafo 4 del Anexo del Decreto 467/2003, de 25 de abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Disposición final primera. Efectos de las modificaciones.

Los efectos administrativos y económicos derivados de las modificaciones efectuadas, que afectan al personal, serán de 13 de noviembre de 2004.

Disposición final segunda. Entrada en vigor:

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de marzo de 2005

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO 1

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Código	Denominación	Núm. A. d. s.	Modo Acceso Adm.	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFPDP	C. Específico EUROS	Exp	Titulación	Formación		

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÓRDOBA
 OFICINA EMPLEO CÓRDOBA (SECTOR SUR)

CÓRDOBA														
9152410	ADMINISTRATIVO	1	F	SO, PC	C	P-CI	ADM. PÚBLICA	15	X	----	3.607,44			CÓRDOBA
SUPRIMIDOS														
8569710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	SO, PC	D	P-DI	ADM. PÚBLICA	14	X	----	3.269,64			CÓRDOBA

Código	Denominación	Núm. A. d. s.	Modo Acceso Adm.	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFPDP	C. Específico EUROS	Exp	Titulación	Formación		

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE GRANADA

CÓRDOBA														
CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE GRANADA														
MODIFICADOS														
8678710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10	F	PC, SO	D	P-DI	ADM. PÚBLICA	14	X	----	3.269,64			GRANADA
8679710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9	F	PC, SO	D	P-DI	ADM. PÚBLICA	14	X	----	3.269,64			GRANADA
8865810	ADMINISTRATIVO	1	F	PC, SO	C	P-CI	ADM. PÚBLICA	15	X	----	3.607,44			GRANADA
8865810	ADMINISTRATIVO	2	F	PC, SO	C	P-CI	ADM. PÚBLICA	15	X	----	3.607,44			GRANADA

CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE GRANADA

MODIFICADOS

CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE GRANADA														
MODIFICADOS														
9152510	ADMINISTRATIVO	1	F	SO, PC	C	P-CI	ADM. PÚBLICA	15	X	----	3.607,44			GRANADA
8624710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	PC, SO	D	P-DI	ADM. PÚBLICA	14	X	----	3.269,64			GRANADA
8624710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	SO, PC	D	P-DI	ADM. PÚBLICA	14	X	----	3.269,64			GRANADA
CENTRO DESTINO: OFICINA EMPLEO GRANADA (CERCANÍAS)														
MODIFICADOS														
9152610	ADMINISTRATIVO	1	F	PC, SO	C	P-CI	ADM. PÚBLICA	15	X	----	3.607,44			GRANADA
8624710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	F	PC, SO	D	P-DI	ADM. PÚBLICA	14	X	----	3.269,64			GRANADA
8624710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	PC, SO	D	P-DI	ADM. PÚBLICA	14	X	----	3.269,64			GRANADA

CENTRO DESTINO: OFICINA EMPLEO GRANADA (CENTRO)

MODIFICADOS

CENTRO DESTINO: OFICINA EMPLEO GRANADA (CENTRO)														
MODIFICADOS														
9152610	ADMINISTRATIVO	1	F	PC, SO	C	P-CI	ADM. PÚBLICA	15	X	----	3.607,44			GRANADA
8624710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	F	PC, SO	D	P-DI	ADM. PÚBLICA	14	X	----	3.269,64			GRANADA
8624710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	PC, SO	D	P-DI	ADM. PÚBLICA	14	X	----	3.269,64			GRANADA

Código	Denominación	Núm. A. d. s.	Modo Acceso Adm.	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFPDP	C. Específico EUROS	Exp	Titulación	Formación		

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE JAÉN

CÓRDOBA														
CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE JAÉN														
MODIFICADOS														
8685010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11	F	PC, SO	D	P-DI	ADM. PÚBLICA	14	X	----	3.269,64			JAÉN
8685010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10	F	PC, SO	D	P-DI	ADM. PÚBLICA	14	X	----	3.269,64			JAÉN
8866310	ADMINISTRATIVO	1	F	PC, SO	C	P-CI	ADM. PÚBLICA	15	X	----	3.607,44			JAÉN
8866310	ADMINISTRATIVO	2	F	SO, PC	C	P-CI	ADM. PÚBLICA	15	X	----	3.607,44			JAÉN

CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE JAÉN

MODIFICADOS

ANEXO 2

INTEGRACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO TRANSFERIDO POR EL REAL DECRETO 467/2003, DE 25 DE ABRIL

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO	CLAVE
30.521.127	Castro del Pino, José María	GENERAL DE ADMINISTRATIVOS JUNTA ANDALUCÍA	C10
28.655.983	Galán Sánchez, María	GENERAL DE ADMINISTRATIVOS JUNTA ANDALUCÍA	C10
74.705.364	Medina Sánchez, Andrés	GENERAL DE ADMINISTRATIVOS JUNTA ANDALUCÍA	C10
24.176.865	Muñoz Benítez, Beatriz	GENERAL DE ADMINISTRATIVOS JUNTA ANDALUCÍA	C10
24.112.479	Pelegrinas Arias, Manuel	GENERAL DE ADMINISTRATIVOS JUNTA ANDALUCÍA	C10
24.206.777	Pérez Entralla, Inmaculada C.	GENERAL DE ADMINISTRATIVOS JUNTA ANDALUCÍA	C10
24.298.847	Rivas Vázquez, Rafael	GENERAL DE ADMINISTRATIVOS JUNTA ANDALUCÍA	C10
25.969.169	Tejero Jiménez, Mª Carmen	GENERAL DE ADMINISTRATIVOS JUNTA ANDALUCÍA	C10
24.135.406	Villena Puerta, Mª Lourdes	GENERAL DE ADMINISTRATIVOS JUNTA ANDALUCÍA	C10

ANEXO 3

ADSCRIPCIÓN A PUESTO DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO TRANSFERIDO POR EL REAL DECRETO 467/2003, DE 25 DE ABRIL

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	C.OCCUP.	CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CENTRO DE DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA
30.521.127	Castro del Pino, José María	DEFINITIVO	9152410	ADMINISTRATIVO	O.E. CÓRDOBA (SECTOR SUR)	CORDOBA	CORDOBA
28.655.983	Galán Sánchez, María	DEFINITIVO	8752610	OFICIAL DE GESTION	DIRECCIÓN PROVINCIAL S.A.E.	SEVILLA	SEVILLA
74.705.364	Medina Sánchez, Andrés	DEFINITIVO	8574910	DIRECTOR	O.E. MOTRIL	MOTRIL	GRANADA
24.176.865	Muñoz Benítez, Beatriz	DEFINITIVO	8865810	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL S.A.E.	GRANADA	GRANADA
24.112.479	Pelegrinas Arias, Manuel	DEFINITIVO	8583310	JEFE ÁREA	O.E. IZNALLOZ	IZNALLOZ	GRANADA
24.206.777	Pérez Entralla, Inmaculada C.	DEFINITIVO	9152510	ADMINISTRATIVO	O.E. GRANADA (CERCANÍAS)	GRANADA	GRANADA
24.298.847	Rivas Vázquez, Rafael	DEFINITIVO	8631810	JEFE ÁREA	O.E. ARCHIDONA	ARCHIDONA	MALAGA
25.969.169	Tejero Jiménez, Mª Carmen	DEFINITIVO	8866310	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL S.A.E.	JAEN	JAEN
24.135.406	Villena Puerta, Mª Lourdes	DEFINITIVO	9152610	ADMINISTRATIVO	O.E. GRANADA (CENTRO)	GRANADA	GRANADA

RESOLUCION de 26 de enero de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos de la Fundación La Milagrosa.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación La Milagrosa, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 8 de julio de 2004 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Miguel García García, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La Fundación fue reconocida y clasificada como de asistencia social por Resolución de 11 de marzo de 2002.

Tercero. La modificación estatutaria se realiza para la adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, afectando a los artículos 3, 10, 22 y 33 relativos al régimen, destino de rentas e ingresos, delegación y apoderamientos y confección del presupuesto, rendición de cuentas y memoria social de actividades, respectivamente.

Cuarto. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada de la escritura pública de los acuerdos adoptados por la Fundación el 29 de junio de 2004, otorgada el 7 de julio de 2004 ante el Notario don Antonio Camarena de la Rosa, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 1.534 de su protocolo.

Quinto. La escritura pública incorpora el certificado del Secretario de la Fundación del acuerdo adoptado por el Patronato el 29 de junio de 2004 sobre la modificación de determinados artículos de los estatutos, para su adaptación a la normativa vigente en materia de fundaciones.

Se requirió a la Fundación la aportación del escrito de comunicación al Protectorado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, así como el texto íntegro de los Estatutos modificados, formalizados en escritura pública, requerimiento que es cumplimentado el 4 de enero de 2005.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiéndose prestado la conformidad mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de dicho Departamento de 5 de octubre de 2004.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación La Milagrosa que se contienen en la escritura pública núm. 1.534, de 7 de julio de 2004, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla don Antonio Camarena de la Rosa y cuyo texto íntegro refundido se ha elevado a público ante el mismo notario el 27 de diciembre de 2004, con el núm. 2.960 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 26 de enero de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 21 de febrero de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la Fundación Cultural del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Cultural del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 9 de noviembre de 2004 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud del Presidente de la Fundación, don José Antonio Solís Burgos, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato, en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Segundo. La Fundación fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones mediante Orden de 18.12.1996, de la Consejería de Cultura.

Tercero. La modificación estatutaria se efectúa para la adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada de la elevación a público del acuerdo adoptado por la Fundación, otorgada el 14 de septiembre de 2004 ante el Notario don Juan Sánchez-Osorio Sánchez, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 672 de su protocolo.

Quinto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación el día 6 de mayo de 2004, sobre la aprobación de la modificación de estatutos para su adaptación a la normativa vigente, y el texto íntegro de los estatutos modificados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre; el protectorado de la Consejería, mediante Orden de su titular de 29 de diciembre de 2004, ha resuelto tener por comunicada, sin objeciones, la modificación de estatutos de la Fundación.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Cultural del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla, que se contienen en la escritura pública otorgada el 14 de septiembre de 2004 otorgada ante el Notario don Juan Sánchez-Osorio Sánchez, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 672 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 21 de febrero de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 21 de febrero de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la Fundación Asilo de Ancianos de Nuestra Señora de las Mercedes, San José y San Raimundo.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Asilo de Ancianos de Nuestra Señora de las Mercedes, San José y San Raimundo, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 24 de enero de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Juan Marín Bayle, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La Fundación fue constituida y clasificada como de Beneficencia Particular por Real Orden de 8 de julio de 1909, rigiéndose por los Estatutos y Reglamento escriturados el 13 de febrero de 1909 ante el Notario de Jaén, don Antonio Aponte y Díez del Valle.

Tercero. La modificación estatutaria se efectúa para la adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto. A dicha solicitud se adjuntó copia simple de la escritura pública otorgada el 12 de noviembre de 2004 ante el Notario don José Messia Alarcón, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 2.255 de su protocolo.

Quinto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación el día 8 de noviembre de 2004, sobre la aprobación por unanimidad de la adaptación de Estatutos a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, así como la redacción íntegra del texto estatutario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado

por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiéndose expresado su conformidad por resolución de la Secretaría General Técnica de dicho Departamento, el 29 de diciembre de 2004.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Asilo de Ancianos de Nuestra Señora de las Mercedes, San José y San Raimundo, que se contienen en la escritura pública otorgada el 12 de noviembre de 2004 otorgada ante el Notario don José Messia Alarcón, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 2.255 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 21 de febrero de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Hélice.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Hélice, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Hélice fue constituida por la Confederación de Empresarios de Andalucía, CEA, EADS, Construcciones Aeronáuticas, S.A., el Instituto de Fomento de Andalucía (cuya denominación, a partir del 1 de enero de 2005, es la de Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía) y el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, el 16 de julio de 2004, según consta en escritura pública otorgada ante el Notario don José Javier de Pablo Carrasco, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 2.397 de su protocolo, subsanada por escritura otorgada el 15 de febrero de 2004, ante el Notario don Tomás Marcos Martín, bajo el núm. 592 de su protocolo.

Segundo. Fines.

En los estatutos de la Fundación, figuran los siguientes fines: realizar actividades de investigación, desarrollo tecnológico, e innovación (I+D+I), así como el desarrollo de proyectos de cooperación nacionales y transnacionales en materias relativas a la aeronáutica y el espacio: estimular la participación de las empresas, entidades y organismos públicos y privados en programas nacionales e internacionales; favorecer las relaciones entre los distintos agentes del sistema Ciencia-Tecnología-Empresa; colaborar y cooperar con otras organizaciones nacionales e internacionales, para la consecución de los objetivos comunes; colaborar en la transferencia de resultados de la investigación y de tecnologías relativas al sector; promover la realización y difusión de informes, publicaciones, estudios, y estadísticas, incluso de carácter prospectivo, en relación a la aeronáutica y el espacio; organizar actividades formativas, jornadas técnicas y seminarios para la capacitación científico-técnica de las personas relacionadas con el sector; promover instrumentos para ayudar a las empresas en sus procesos de certificación; actuar como órgano de asesoramiento en los contratos entre empresa tractora y auxiliar o complementaria, y, en su caso, de mediación; facilitar la homologación de instalaciones y procesos de nuevos subcontratistas; asesorar en los programas de formación a impartir en relación con el sector; constituir un Observatorio Específico del sector.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Torneo, núm. 26, de Sevilla y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La Fundación se constituye con una dotación inicial de 120.000,00 euros, que ha sido totalmente desembolsada por las entidades fundadoras y por las entidades que integran el Patronato.

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden

reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial, con la designación de sus representantes, cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución así como en la certificación del Secretario del Patronato del acta de la reunión de 27 de septiembre de 2004, elevada a público el 15 de febrero de 2005, queda formado por las personas jurídicas que se detallan:

Presidente: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Vicepresidente: Mecaprec, S.L.

Vocales: Aeroestructuras Sevilla S.L.; Aeronáutica del Sur S.A.L.; Aertec, Ingeniería y Desarrollos, S.L.; Airgrup, S.L.; Asociación de Investigación y Cooperación Industrial de Andalucía F. de Paula Rojas AICIA; AyG Sevilla, S.L.; Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla; Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental; Confederación de Empresarios de Andalucía, CEA; Confederación de Empresarios de la Provincia de Cádiz; Confederación Empresarial Sevillana; EADS, Construcciones Aeronáuticas, S.A.; Emerge Ingeniería S.L.; Federación de Empresarios del Metal de Sevilla; Federación de Asociaciones de Empresas del Metal de Cádiz; Gamesa Aeronáutica S.A. Sociedad Unipersonal; Industria Especializada en Aeronáutica, S.A.; Industria Siderometalúrgica Gienense, S.L.; Instituto Andaluz de Tecnología; Instituto de la Calidad, S.A.U.; Intec-Air, S.L.; Mac Puar, Componentes Mecánicos, S.L.; Mantenimiento y Montajes ELIMCO S.A.; Mecanizados Calonge, S.L.; Militärtechnologie, Dienst und Uberwachung, S.A.; Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla; Navair, S.L.; Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L.; Qualitaire Consulting, S.L.; Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Informática y la Electrónica, S.A.; Sevilla Control, S.A.; Sevilla Global, S.A.; Sociedad Andaluza de Componentes Especiales, S.A.; Talleres Tagonsa, S.L.; Tecaer Sevilla, S.L.; Técnicas Aeronáuticas Defensa y Automoción, S.A.; Universidad de Sevilla, Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales.

Secretario, no patrono: don Francisco José Oyonarte Molina.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 278/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Educación.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior y visto el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Hélice, atendiendo a sus fines, como entidad de desarrollo tecnológico, ordenando su inscripción en la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE/950.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Inscribir la constitución del Comité de Dirección previsto en sus Estatutos, con las facultades detalladas en el artículo 14 de la norma estatutaria.

Cuarto. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 4 de marzo de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 11 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 228/2005 ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, comunicando la interposición del procedimiento ordinario Ley 98 núm. 228/2005 Sección: 3 A, interpuesto

por don Sergio Calancha de Passos, contra la Consejería de Justicia y Administración Pública de la J.A., y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 11 de marzo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 232/2005 ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, comunicando la interposición del procedimiento ordinario Ley 98 núm. 232/2005 Sección: 3 A, interpuesto por doña Alicia Avilés Martínez, contra la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de marzo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 23 de febrero de 2005, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se prorroga, dentro del III Plan Andaluz de Investigación, la ayuda para la Formación de Doctores en Centros de Investigación y Universidades Andaluzas a doña María Luisa Escudero Gilete.

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa las competencias en materia de Universidades e Investigación (BOJA extraordinario núm. 3, de 25 de abril de 2004).

Mediante Orden de 31 de marzo de 2003, la Consejería de Educación y Ciencia como órgano que tenía atribuidas las competencias en materia de Universidades e Investigación, convocó ciento cincuenta ayudas para la Formación de Doctores en Centros de Investigación y Universidades Andaluzas (BOJA núm. 68, de 9 de abril).

Mediante Resoluciones de fecha 31 de octubre de 2003, y 13 de febrero de 2004, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, se adjudican las ayudas convocadas con una duración de un año, siendo prorrogada la pri-

mera de ellas por Resolución de 30 de octubre de 2004, finalizando este último período de disfrute el 31 de octubre de 2005.

Mediante Resolución de 23 de julio de 2004, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, se hace pública la de 29 de abril de 2004, que modifica el Anexo donde figuran los beneficiarios de la Resolución de 31 de octubre de 2003.

Mediante Resolución de 14 de octubre de 2004 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, se autoriza por baja maternal a doña M.^a Luisa Escudero Gilete a ampliar el período de disfrute de la beca, que finaliza el 31 de octubre de 2004, hasta el 20 de febrero de 2005.

Por Resolución de 22 de diciembre de 2004, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, se hace pública la Orden de 28 de octubre de 2003, por la que se modifica la de 31 de marzo de 2003, por la que se convocan ayudas para la formación de Doctores en Centros de Investigación y Universidades andaluzas.

Estando previsto en el apartado 6.2 del Anexo I de la Orden de 31 de marzo de 2003 ya citada, la posibilidad de prorrogar las becas por un período de otro año, realizado el procedimiento establecido en dicho apartado y una vez emitidos y examinados los informes correspondientes de la Dirección del Proyecto de Investigación, y vista la solicitud de prórroga presentada y en virtud de las atribuciones conferidas en el citado apartado, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología

RESUELVE

Primero. Prorrogar el disfrute de la Beca de Formación de Doctores, en la Universidad de Sevilla, a la beneficiaria que se relaciona en el Anexo. La beca prorrogada comprende los siguientes conceptos:

- Una asignación mensual bruta por importe de 1.026 euros, y los precios públicos de los cursos de doctorado si proceden.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Seguro de asistencia sanitaria, extensible al cónyuge e hijos/as del beneficiario/a de la ayuda cuando éstos carezcan de cobertura de la Seguridad Social.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán tener en cuenta los siguientes términos:

A) Relación jurídica: La concesión de estas ayudas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre la persona beneficiaria y la Junta de Andalucía y la Universidad, ni implica compromiso alguno por parte de dichos Organismos.

B) Renuncias: Las renunciaciones a las ayudas deberán presentarse ante la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

C) Plazo de ejecución: doce meses, con efecto de 21 de febrero de 2005 a 20 de febrero de 2006.

D) Interrupciones: La Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado/a, previo informe del Director de la Investigación y del Vicerrectorado de Investigación u Organismo Público de Investigación correspondiente. Dicha suspensión no supondrá la pérdida de todos los derechos adquiridos como becario/a. Solo en aquellos casos en los que se aprecie existencia de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses, de forma continuada o fraccionada a lo largo de la duración de la beca y sus posibles renovaciones. Las interrupciones se producen con los efectos económicos y administrativos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

Obligaciones de los becarios:

- Aceptar las normas fijadas en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Orden reguladora de esas ayudas, así como las que establezca esta Secretaría General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico de su proyecto de formación, la Consejería de Economía y Hacienda, y la Dirección General de Fondos Europeos, para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

- Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la ayuda, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la misma.

- Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

- Realizar su labor en el centro de aplicación de la ayuda.

- Solicitar autorización previa del Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología para cualquier cambio de centro, dirección o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado/a.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología o la Entidad colaboradora en su caso y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y a las de control financiero que determinen los Servicios Financieros de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

- Facilitar cuanta información le sea requerida por los Organismos citados en los párrafos anteriores.

- Justificar ante la Entidad colaboradora la realización de la actividad, según establece el art. 105.b) de la LGHPCA. Para ello deberá remitir, durante el décimo mes de disfrute de la ayuda, memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad de la Dirección del Proyecto de Investigación y el Vº Bº del organismo de adscripción, a la que se adjuntará el currículum vitae actualizado del becario/a. Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la ayuda, deberá presentar una memoria final sobre la labor realizada con la valoración de la Dirección del Proyecto. Igualmente justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, durante el período que reglamentariamente la ayuda es objeto de control, a efecto de notificaciones, los cambios de domicilio que se produzcan.

- Hacer constar en toda información, publicidad que se efectúe, de las actividades objeto de las ayudas, que las mismas están subvencionadas por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico, para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre).

- Cumplir las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea para las actividades subvencionadas con fondos comunitarios y en particular con

lo establecido en el apartado 6, anexo al Reglamento (CE) núm. 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000.

Derechos de los beneficiarios de las ayudas:

- Disfrutar del permiso de maternidad y de los períodos de vacaciones establecidos por la norma laboral.

- Reconocimiento de la autoría de los trabajos desarrollados, sin perjuicio de los otros derechos que se puedan reconocer y aquellos establecidos en la normativa de propiedad intelectual e industrial.

- Figurar como miembro de los equipos de investigación.

- Tener preferencia en las convocatorias que se establezcan para el perfeccionamiento de Investigadores en Centros nacionales o extranjeros diferentes de los de acogida.

- Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas.

- Tener acceso a los fondos bibliográficos, documentales y de investigación de los centros receptores.

Obligaciones de los Centros de Investigación y Universidades, como entidades colaboradoras:

- Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en la Orden de 31 de marzo de 2003.

- Verificar, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para el otorgamiento de la ayuda.

- Velar por el adecuado desarrollo del programa de formación.

- Justificar, en el plazo de seis meses, ante la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la aplicación de los fondos recibidos, según lo establecido en el artículo 108.f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de los fondos recibidos, pueda efectuar la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y a las de control financiero que determinen los Servicios Financieros de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

- Colaborar en la restitución de las ayudas otorgadas en los supuestos que concurra causa de reintegro, y conforme a las normas que se establezcan.

Obligaciones de los centros receptores:

- Integrar al becario de la ayuda en los correspondientes Departamentos.

- Remitir a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, un certificado del responsable del centro, relativo a la incorporación del beneficiario.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo del programa de formación.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la percepción por parte del beneficiario de cualquiera otra retribución, beca, ayuda no autorizadas expresamente por esta Secretaría, así como de cualquier sueldo o salario que implique vinculación contractual o estatutaria, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).

Modificación de la resolución de concesión de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El beneficiario de la subvención podrá solicitar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la modificación de la presente Resolución, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución concedido.

Incompatibilidad de las ayudas.

1. El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, previo informe del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad o del Organismo Público de Investigación, donde se integre el beneficiario, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la cuenta de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda.

2. Asimismo, dado el carácter de iniciación y formación en la investigación, la finalización del período de disfrute, supondrá la imposibilidad de acceder a la concesión de otra beca de los Programas de Formación de similares características.

Reintegro de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procederá por el beneficiario de las ayudas concedidas, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.
 - La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía.
- Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viene obligado.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, según lo establecido en el apartado «Concurrencia de las ayudas» y de los importes

percibidos indebidamente, según lo estipulado en el apartado, «Incompatibilidad de las ayudas».

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En aquellos casos en los que se produzca el incumplimiento de las condiciones del ejercicio de la beca, la Comisión de Evaluación emitirá un juicio técnico que elevará a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en el que se haga constar si dicho incumplimiento, cuando la ejecución del trabajo de investigación sea parcial, permitiría la no devolución de la parte proporcional que le corresponda de la subvención percibida, o si por el contrario la finalidad de la ayuda exige su total satisfacción, en cuyo caso se atendería a lo establecido en el apartado anterior.

Concurrencia de las ayudas.

El importe de las becas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Segundo. Imputar las becas, que tienen carácter pluri-anual, a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

0.1.12.00.16.00.782.00.54A.0

3.1.12.00.16.00.782.00.54A.6.2006

quedando condicionada a la existencia de crédito.

Los créditos destinados a financiar estas ayudas tienen una aportación del 100% del Fondo Social Europeo.

Tercero. Abonar la ayuda concedida a los beneficiarios/as, a través de los Centros de Investigación o Universidad, que actuarán como entidades colaboradoras, de la siguiente forma:

- Una vez dictada la presente Resolución, se abonará un primer pago, una vez incorporados los becarios en cada uno de los Centros de Investigación, y hasta un máximo correspondiente a las tres primeras mensualidades. El plazo de justificación de este pago será de 12 meses, a contar desde la materialización del mismo.
- El resto de mensualidades se abonará en un segundo pago en el año 2005. El plazo de justificación de este pago será de 6 meses, a contar desde la materialización del mismo.
- La justificación de la aplicación de los fondos recibidos por parte de Centro de Investigación o Universidad ante la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 108.f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ambos pagos ostentarán la categoría de «pagos en firme con justificación diferida», de acuerdo con la Disposición Adicional cuarta del Decreto 72/2003.

No podrá proponerse el pago de las ayudas a beneficiarios/as que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones obtenidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 31.1 del Reglamento (CE) núm. 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre Fondos estructurales, en relación con el Reglamento (CE) núm. 1685 de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1260/1999 del Consejo, los Fondos, deberán justificarse mediante facturas originales pagadas o documentos de valor probatorio equivalente.

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, de los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados con cargo a la cantidad concedida.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el sitio web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ubicado en la siguiente dirección <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>.

Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de febrero de 2005.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

A N E X O

Universidad de Sevilla

María Luisa Escudero Gilete

28761754R

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 14 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 838/2004, interpuesto por don Tesifón Joya Pérez.

En el recurso contencioso-administrativo número 838/2004, interpuesto por don Tesifón Joya Pérez, contra

resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Almería, de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, de fecha 17 de marzo de 2004, que desestimó el recurso de reposición contra otra de fecha 6 de febrero de 2004 que denegó los incentivos solicitados en expediente AL/PME/00022/2002, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Sevilla, con fecha 27 de enero de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el acto administrativo que es objeto de este procedimiento y referido en los antecedentes de esta resolución por ser conforme a Derecho. Sin costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 14 de marzo de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 10 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa Corporación Española de Transporte, S.A., «C.T.S.A.-Portillo» (Cód. 7100012).

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la Empresa Corporación Española de Transporte, S.A. «C.T.S.A.-Portillo» (Cód. 710012), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 4 de marzo de 2005, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 17 de junio de 2004 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar de la Revisión Salarial al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 2005.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTES.S.A.
"CTSA-PORTILLO"

ANEXO NÚMERO UNO
XVI CONVENIO COLECTIVO

**TABLA DE SALARIOS DEL XVI CONVENIO COLECTIVO DE "CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE, S.A.
(CTSA-PORTILLO)"
DE APLICACIÓN RETROACTIVA DESDE 01-01-2004 AL 31-12-2004
INCLUIDA REVISIÓN SALARIAL 0,60 % POR DESVIACIÓN DEL IPC EN 2004**

CATEGORIA PROFESIONAL	SUELDO BASE	INCENTIVO CONVENIO	PLUS DE ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE
	EUROS			
JEFE DE SERVICIO	699,17	502,41		56,31
LICENCIADO	612,00	514,93		56,31
AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	612,00	411,43		56,31
JEFE DE SECCIÓN	612,00	482,88	1,20	56,31
JEFE DE NEGOCIADO	612,00	483,82	1,20	56,31
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	612,00	429,14	1,20	56,31
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	612,00	398,40	1,20	56,31
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	612,00	306,12	1,20	56,31
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO	556,41	165,72		56,31
JEFE DE ADMÓN. DE PRIMERA	612,00	411,48		56,31
JEFE DE ADMÓN. DE SEGUNDA	612,00	351,97	1,20	56,31
ENCARGDº. TAQUILLA MÁLAGA	612,00	389,38	1,20	56,31
TAQUILLERO INTERURBANO	612,00	306,13	1,20	56,31
TAQUILLERO CERCANÍAS	612,00	259,48	0,30	56,31
FACTOR/ENCARDº CONSIGNA	612,00	250,46	0,30	56,31
MOZO DE EQUIPAJES	20,36	6,59		56,31
JEFE DE TRÁFICO	612,00	401,19		56,31
INSPECTOR	20,36	11,91	0,44	56,31
AGENTE UNCO	20,36	8,03		56,31
COBRADOR	20,36	6,36		56,31
JEFE DE TALLER	612,00	405,22	4,62	56,31
JEFE DE MATERIAL	612,00	304,20	11,39	56,31
MAESTRO DE TALLER	612,00	304,20	11,39	56,31
ENCARGADO DE TALLER	612,00	66,60	12,46	56,31
CONTRAMAESTRE	612,00	66,60	12,46	56,31
ENCARGADO ALMACÉN	612,00	66,60	11,37	56,31
AUXILIAR ALMACÉN	20,36	2,19	6,63	56,31
JEFE DE EQUIPO	20,36	2,19	11,43	56,31
OFICIAL DE 1º OFICIO	20,36	2,19	10,66	56,31
OFICIAL DE 2º OFICIO	20,36	2,19	8,67	56,31
OFICIAL DE 3º OFICIO	20,36	2,19	7,79	56,31
ENGRASADOR	20,36	2,19	7,65	56,31
CONDUCTOR NOCHE TALLER	20,36	2,19	8,54	56,31
LAVADOR	20,36	2,19	6,63	56,31
MOZO DE GARAJE	20,36	1,84	6,04	56,31
LIMPIADORA GARAJE	20,36	1,84	6,04	56,31
APRENDIZ PRIMER AÑO	14,38	0,88	5,14	56,31
APRENDIZ SEGUNDO AÑO	15,76	0,88	5,14	56,31
APRENDIZ TERCER AÑO	17,13	0,61	4,86	56,31
APRENDIZ CUARTO AÑO	18,51	0,78	5,04	56,31
TELEFONISTA	612,00	152,73		56,31
VIGILANTE NOCTURNO	20,36	6,59		56,31
BOTONES	294,41	152,55		56,31
LIMPIADORA OFICINAS	20,36	6,59		56,31

* Las casillas sombreadas corresponden a salarios día. Las no sombreadas a salarios mes.

CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTES.S.A
"CTSA-PORTILLO".

ANEXO NÚMERO DOS
XVI CONVENIO COLECTIVO

**TABLA DE PAGAS EXTRAORDINARIAS AÑO 2004
INLUIDA REVISIÓN SALARIAL 0,60% POR DESVIACIÓN IPC AÑO 2004**

CATEGORÍA PROFESIONAL	FEBRERO ABRIL JUNIO AGOSTO OCTUBRE		NOVIEMBRE
	EUROS		EUROS
JEFE DE SERVICIO	466,11		699,17
LICENCIADO	408,00		612,00
AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	408,00		612,00
JEFE DE SECCIÓN	408,00		612,00
JEFE DE NEGOCIADO	408,00		612,00
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	408,00		612,00
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	408,00		612,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	408,00		612,00
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO	370,94		556,41
JEFE DE ADMÓN. DE PRIMERA	408,00		612,00
JEFE DE ADMÓN. DE SEGUNDA	408,00		612,00
ENCARGOº. TAQUILLA MÁLAGA	408,00		612,00
TAQUILLERO INTERURBANO	408,00		612,00
TAQUILLERO CERCANÍAS	408,00		612,00
FACTOR/ENCARGOº CONSIGNA	408,00		612,00
MOZO DE EQUIPAJES	407,20		610,80
JEFE DE TRÁFICO	408,00		612,00
INSPECTOR	407,20		610,80
AGENTE ÚNICO	407,20		610,80
COBRADOR	407,20		610,80
JEFE DE TALLER	408,00		612,00
JEFE DE MATERIAL	408,00		612,00
MAESTRO DE TALLER	408,00		612,00
ENCARGADO DE TALLER	408,00		612,00
CONTRAMAESTRE	408,00		612,00
ENCARGADO ALMACÉN	408,00		612,00
AUXILIAR ALMACÉN	407,20		610,80
JEFE DE EQUIPO	407,20		610,80
OFICIAL DE 1º OFICIO	407,20		610,80
OFICIAL DE 2º OFICIO	407,20		610,80
OFICIAL DE 3º OFICIO	407,20		610,80
ENGRASADOR	407,20		610,80
CONDUCTOR NOCHE TALLER	407,20		610,80
LAVADOR	407,20		610,80
MOZO DE GARAJE	407,20		610,80
LIMPIADORA GARAJE	407,20		610,80
APRENDIZ PRIMER AÑO	287,60		431,40
APRENDIZ SEGUNDO AÑO	315,20		472,80
APRENDIZ TERCER AÑO	342,60		513,90
APRENDIZ CUARTO AÑO	370,20		555,30
TELEFONISTA	408,00		612,00
VIGILANTE NOCTURNO	407,20		610,80
BOTONES	196,27		294,41
LIMPIADORA OFICINAS	407,20		610,80

**CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTES.S.A.
(CTSA-PORTILLO)**

XVI CONVENIO COLECTIVO

**CONCEPTOS SALARIALES DEL ARTICULADO DEL XVI CONVENIO COLECTIVO
QUE SON DE APLICACIÓN CON CARÁCTER RETROACTIVO ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
INCLUIDA REVISIÓN SALARIAL 0,60% POR DESVIACIÓN IPC 2004**

CONCEPTOS SALARIALES Y ARTÍCULO	IMPORTE
PLUS CONDUCTOR-PERCEPTOR (MES) (Artículo 10º)	131,11 Euros/mes efectivo de trabajo
PLUS CONDUCTOR-PERCEPTOR (DIA) (Artículo 10º)	5,24 Euros/día
PLUS DE IDIOMAS (Artículo 11º Inglés-Francés-Alemán)	28,04 Euros/idioma/mes
PRIMA PERSONAL DE TALLER (Artº. 15º ANUAL)	57.492,04 Euros/año
PRIMA PERSONAL DE TALLER (Artº. 15º MENSUAL)	4.791,00 Euros/mes
PRIMA TALLER INCREMENTO INDIVIDUAL ARTº. 15 2º Pfo	9,02 Euros/mes
CONSERVACIÓN DE MATERIAL (Artículo 16º)	0,81 Euros/día
DIETAS DE CERCANIAS (Artº. 17º)	5,27 Euros/día
DIETAS DE CERCANIAS PASADAS LAS 24 H.(Artº. 17º)	7,06 Euros/día
DIETA DE ALMUERZO (Artº. 17º)	7,06 Euros/día
DIETA DE CENA (Artº. 17º)	7,06 Euros/día
DIETA DE PERNOCTACIÓN Y DESAYUNO (Artº. 17º)	6,06 Euros/día
DIETA COMPLETA (Artº. 17º)	20,25 Euros/día
DIETA ESPECIAL TOLOX RONDA (Artº. 17º)	48,68 Euros/día
DIETA ESPECIAL TALLER (Artº. 17º)	10,72 Euros/día
Q. MONEDA (Artº. 18º Agentes únicos)	12,91 Euros/mes
Q. MONEDA (Artº. 18º Taquilleros/Factores)	9,48 Euros/mes
Q. MONEDA (Artº. 18º Administrativos Caja)	3,59 Euros/mes
PLUS REFUERZO COLEGIO (Artº. 20º)	6,55 Euros/día
PLUS POR JORNADA PARTIDA (Artº. 20º)	5,84 Euros/día
DESCANSOS DE CÓMPUTO SUPRIMIDOS	10 Euros /descanso suprimido
HORAS DE PRESENCIA (Artículo 21º)	4,62 Euros/hora
HORAS EXTRAORDINARIAS (Artículo 21)	6,88 Euros/hora
PLUS DESCANSO SEMANAL NO DISFRUTADO (Artº. 22º)	18,72 Euros/día
BOLSA DE VACACIONES (Artº. 25º)	261,73 Euros/año
INVALIDEZ PERMANENTE (Artº. 27º)	117,75 Euros/año de servicio
AYUDA DISMINUIDOS FISICOS/SIQUICOS (Artº. 28º)	140,20 Euros/mes/hijo disminuido
PRODUCTIVIDAD (Artº. 31º)	135,59 Euros/año
PREMIO JUBILACIÓN (Artº. 33º)	93,47 Euros/año de servicio

CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTES.S.A.
"CTSA-PORTILLO"

ANEXO NÚMERO UNO
XVI CONVENIO COLECTIVO

TABLA DE SALARIOS DEL XVI CONVENIO COLECTIVO DE "CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE, S.A.
(CTSA-PORTILLO)"
DE APLICACIÓN DESDE 01-01-2005 AL 31-12-2005

CATEGORIA PROFESIONAL	SUELDO BASE	INCENTIVO CONVENIO	PLUS DE ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE
	EUROS			
JEFE DE SERVICIO	718,75	516,48		57,89
LICENCIADO	629,14	529,35		57,89
AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	629,14	422,95		57,89
JEFE DE SECCIÓN	629,14	496,40	1,23	57,89
JEFE DE NEGOCIADO	629,14	506,13	1,23	57,89
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	629,14	449,92	1,23	57,89
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	629,14	418,32	1,23	57,89
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	629,14	323,46	1,23	57,89
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO	571,99	170,36		57,89
JEFE DE ADMÓN. DE PRIMERA	629,14	423,00		57,89
JEFE DE ADMÓN. DE SEGUNDA	629,14	361,83	1,23	57,89
ENCARGOº. TAQUILLA MÁLAGA	629,14	400,28	1,23	57,89
TAQUILLERO INTERURBANO	629,14	323,47	1,23	57,89
TAQUILLERO CERCANÍAS	629,14	275,51	0,31	57,89
FACTOR/ENCARGOº CONSIGNA	629,14	257,47	0,31	57,89
MOZO DE EQUIPAJES	20,93	6,77		57,89
JEFE DE TRÁFICO	629,14	412,42		57,89
INSPECTOR	20,93	12,24	0,45	57,89
AGENTE ÚNICO	20,93	8,25		57,89
COBRADOR	20,93	6,54		57,89
JEFE DE TALLER	629,14	416,57	4,75	57,89
JEFE DE MATERIAL	629,14	312,72	11,71	57,89
MAESTRO DE TALLER	629,14	312,72	11,71	57,89
ENCARGADO DE TALLER	629,14	68,46	12,81	57,89
CONTRAMAESTRE	629,14	68,46	12,81	57,89
ENCARGADO ALMACÉN	629,14	68,46	11,69	57,89
AUXILIAR ALMACÉN	20,93	2,25	6,82	57,89
JEFE DE EQUIPO	20,93	2,25	11,75	57,89
OFICIAL DE 1º OFICIO	20,93	2,25	10,96	57,89
OFICIAL DE 2º OFICIO	20,93	2,25	8,91	57,89
OFICIAL DE 3º OFICIO	20,93	2,25	8,01	57,89
ENGRASADOR	20,93	2,25	7,86	57,89
CONDUCTOR NOCHE TALLER	20,93	2,25	8,78	57,89
LAVADOR	20,93	2,25	6,82	57,89
MOZO DE GARAJE	20,93	1,89	6,21	57,89
LIMPIADORA GARAJE	20,93	1,89	6,21	57,89
APRENDIZ PRIMER AÑO	14,78	0,90	5,28	57,89
APRENDIZ SEGUNDO AÑO	16,20	0,90	5,28	57,89
APRENDIZ TERCER AÑO	17,61	0,63	5,00	57,89
APRENDIZ CUARTO AÑO	19,03	0,80	5,18	57,89
TELEFONISTA	629,14	157,01		57,89
VIGILANTE NOCTURNO	20,93	6,77		57,89
BOTONES	302,65	156,82		57,89
LIMPIADORA OFICINAS	20,93	6,77		57,89

* Las casillas sombreadas corresponden a salarios día. Las no sombreadas a salarios mes.

CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTES.S.A
"CTSA-PORTILLO".

ANEXO NÚMERO DOS
XVI CONVENIO COLECTIVO

TABLA DE PAGAS EXTRAORDINARIAS AÑO 2005

CATEGORÍA PROFESIONAL	FEBRERO, ABRIL, JUNIO, AGOSTO, OCTUBRE		DICIEMBRE
	EUROS		EUROS
JEFE DE SERVICIO	479,17		718,75
LICENCIADO	419,43		629,14
AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	419,43		629,14
JEFE DE SECCIÓN	419,43		629,14
JEFE DE NEGOCIADO	419,43		629,14
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	419,43		629,14
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	419,43		629,14
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	419,43		629,14
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO	381,33		571,99
JEFE DE ADMÓN. DE PRIMERA	419,43		629,14
JEFE DE ADMÓN. DE SEGUNDA	419,43		629,14
ENCARGDº. TAQUILLA MÁLAGA	419,43		629,14
TAQUILLERO INTERURBANO	419,43		629,14
TAQUILLERO CERCANÍAS	419,43		629,14
FACTOR/ENCARGDº CONSIGNA	419,43		629,14
MOZO DE EQUIPAJES	418,60		627,90
JEFE DE TRÁFICO	419,43		629,14
INSPECTOR	418,60		627,90
AGENTE ÚNICO	418,60		627,90
COBRADOR	418,60		627,90
JEFE DE TALLER	419,43		629,14
JEFE DE MATERIAL	419,43		629,14
MAESTRO DE TALLER	419,43		629,14
ENCARGADO DE TALLER	419,43		629,14
CONTRAMAESTRE	419,43		629,14
ENCARGADO ALMACÉN	419,43		629,14
AUXILIAR ALMACÉN	418,60		627,90
JEFE DE EQUIPO	418,60		627,90
OFICIAL DE 1º OFICIO	418,60		627,90
OFICIAL DE 2º OFICIO	418,60		627,90
OFICIAL DE 3º OFICIO	418,60		627,90
ENGRASADOR	418,60		627,90
CONDUCTOR NOCHE TALLER	418,60		627,90
LAVADOR	418,60		627,90
MOZO DE GARAJE	418,60		627,90
LIMPIADORA GARAJE	418,60		627,90
APRENDIZ PRIMER AÑO	295,60		443,40
APRENDIZ SEGUNDO AÑO	324,00		486,00
APRENDIZ TERCER AÑO	352,20		528,30
APRENDIZ CUARTO AÑO	380,60		570,90
TELEFONISTA	419,43		629,14
VIGILANTE NOCTURNO	418,60		627,90
BOTONES	201,77		302,65
LIMPIADORA OFICINAS	418,60		627,90

CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTES S.A.
(C.TSA-PORTILLO)

XVI CONVENIO COLECTIVO

**CONCEPTOS SALARIALES DEL ARTICULADO DEL XVI CONVENIO COLECTIVO
QUE SON DE APLICACIÓN ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

CONCEPTOS SALARIALES Y ARTÍCULO	IMPORTE
Administrativos Torre control Marbella (Artº 8º)	60 €/mes efectivo de trabajo
Administrativos Marbella y Oficina control taller (función en sala control)	60 €/mes efectivo de trabajo
PLUS CONDUCTOR-PERCEPTOR (MES) (Artículo 10º)	134,78 Euros/mes efectivo de trabajo
PLUS CONDUCTOR-PERCEPTOR (DÍA) (Artículo 10º)	5,39 Euros/día
PLUS DE IDIOMAS (Artículo 11º Inglés-Francés-Aleman)	36,06 Euros/idioma/mes
PRIMA PERSONAL DE TALLER (Artº. 15º ANUAL)	59.101,82 Euros/año
PRIMA PERSONAL DE TALLER (Artº. 15º MENSUAL)	4.925,15 Euros/mes
PRIMA TALLER INCREMENTO INDIVIDUAL ARTº. 15 2º Pto.	18,04 Euros/mes
CONSERVACIÓN DE MATERIAL (Artículo 16º)	1,01 Euros/día
DIETAS DE CERCANÍAS (Artº. 17º)	5,42 Euros/día
DIETAS DE CERCANÍAS PASADAS LAS 24 H.(Artº. 17º)	7,26 Euros/día
DIETA DE ALMUERZO (Artº. 17º)	7,26 Euros/día
DIETA DE CENA (Artº. 17º)	7,26 Euros/día
DIETA DE PERNOCTACIÓN Y DESAYUNO (Artº. 17º)	6,23 Euros/día
DIETA COMPLETA (Artº. 17º)	20,82 Euros/día
DIETA ESPECIAL TOLOX RONDA (Artº. 17º)	50,04 Euros/día
DIETA ESPECIAL TALLER (Artº. 17º)	11,02 Euros/día
Q. MONEDA (Artº. 18º Agentes únicos)	13,12 Euros/mes
Q. MONEDA (Artº. 18º Taquilleros/Factores)	9,75 Euros/mes
Q. MONEDA (Artº. 18º Administrativos Caja)	3,69 Euros/mes
PLUS REFUERZO COLEGIO (Artº. 20º)	6,73 Euros/día
PLUS POR JORNADA PARTIDA (Artº. 20º)	6,00 Euros/día
DESCANSOS DE CÓMPUTO SUPRIMIDOS	13 Euros /descanso suprimido
HORAS DE PRESENCIA (Artículo 21º)	5,06 Euros/hora
HORAS EXTRAORDINARIAS (Artículo 21)	7,57 Euros/hora
PLUS DESCANSO SEMANAL NO DISFRUTADO (Artº. 22º)	19,24 Euros/día
BOLSA DE VACACIONES (Artº. 25º)	269,06 Euros/año
INVALIDEZ PERMANENTE (Artº. 27º)	121,05 Euros/año de servicio
AYUDA DISMINUIDOS FÍSICOS/SÍQUICOS (Artº. 28º)	144,13 Euros/mes/hijo disminuido
PRODUCTIVIDAD (Artº. 31º)	45 € 1º sem/ 45 € 2º sem/ 45 € adicional año
PREMIO JUBILACIÓN (Artº. 33º)	96,09 Euros/año de servicio

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 7 de marzo de 2005, por la que se modifican las condiciones de autorización de determinadas Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

Por Orden de 20 de diciembre de 2004, se autoriza la celebración de ferias comerciales con el carácter de oficial en Andalucía y se aprueba el Calendario de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía para el año 2005 (BOJA núm. 7, de 12 de enero de 2005), figurando entre las mismas EDIBLE-OIL-05 (Feria Internacional de Aceite Comestible), y Sevilla de Boda.

La entidad organizadora de dichas ferias solicita autorización para modificar las condiciones de celebración de las

mismas, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, aprobado por Decreto 81/1998, de 7 de abril, que en su artículo 21 permite modificar las condiciones de autorización de una feria comercial oficial.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía y el Decreto 81/1998, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, en relación con el Decreto 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y previo informe del Comité Consultivo de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

DISPONGO

Modificar las condiciones de autorización de las ferias comerciales oficiales de Andalucía que se reseñan en el Anexo de la presente Orden.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de

su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de marzo de 2005

PAULINO PLATA CANOVAS

Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ANEXO

Nombre de feria	Fecha inicial		Fecha nueva		Localidad celebración	de Provincia	Organizador	Procedencia expositores
	Inicio	Fin	Inicio	Fin				
EDIBLE-OIL-05	22/09/05	24/09/05	21/09/05	23/09/05	SEVILLA	SEVILLA	FIBES	Regional
SEVILLA DE BODA	03/12/05	08/12/05	08/12/05	11/12/05	SEVILLA	SEVILLA	FIBES	Local

RESOLUCION de 15 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/1985, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, y el artículo 4.6 de la Orden de 26 de abril de 2002 (BOJA núm. 54 de 9 de mayo de 2002)

RESUELVE

Hacer pública la relación de subvenciones concedidas para la construcción de instalaciones deportivas al amparo de la Orden de 26 de abril de 2002, por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, convocada para el año 2004 por Resolución de 18 de junio de 2004 (BOJA núm. 133, de 8 de julio de 2004), que figura en el Anexo único de la presente Resolución, imputables al siguiente programa y crédito presupuestario.

Aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.21.76102.46 A.7.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 4.º 4 y 8.º 3 de la citada Orden reguladora, se entiende desestimadas aquellas solicitudes que no se encuentren incluidas en el mencionado Anexo.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sin perjuicio de la interposición, potestativamente, del plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 14, 44 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 15 de marzo de 2005.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

SUBVENCIONES PARA CONSTRUCCION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS AÑO 2004

Inversiones de cuantía igual o inferior a 100.000,00 euros

EXPEDIENTE: 20040001
PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE CASTAÑO DEL ROBLEDO
ACTUACIÓN: CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIOS Y ADECUACIÓN DE ACCESOS

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 98.703,02 €
PRESUPUESTO TOTAL: 98.703,02 €

EXPEDIENTE: 20040009
PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE TRIGUEROS
ACTUACIÓN: CONSTRUCCION DE VESTUARIOS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 100.000,00 €
PRESUPUESTO TOTAL: 100.000,00 €

EXPEDIENTE: 20040011
PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE CORTELAZOR
ACTUACIÓN: REPARACIÓN PISTA POLIDEPORTIVA Y CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 91.258,00 €
PRESUPUESTO TOTAL: 91.258,00 €

EXPEDIENTE: 20040013
PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE MANZANILLA
ACTUACIÓN: ILUMINACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 33.942,13 €
PRESUPUESTO TOTAL: 33.942,13 €

EXPEDIENTE: 20040018
PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN
ACTUACIÓN: REMODELACIÓN EN PABELLÓN CUBIERTO

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 99.900,00 €
PRESUPUESTO TOTAL: 99.900,00 €

EXPEDIENTE: 20040018
PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN
ACTUACIÓN: REMODELACIÓN EN PABELLÓN CUBIERTO

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 99.900,00 €
PRESUPUESTO TOTAL: 99.900,00 €

EXPEDIENTE: 20040019
PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE CALAÑAS
ACTUACIÓN: CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 84.803,79 €
PRESUPUESTO TOTAL: 84.803,79 €

EXPEDIENTE: 20040026
 PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE VILLARRASA
 ACTUACIÓN: REMODELACIÓN PISTAS POLIDEPORTIVAS

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 99.540,18 €
 PRESUPUESTO TOTAL: 99.540,18 €

EXPEDIENTE: 20040032
 PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE CABEZAS RUBIAS
 ACTUACIÓN: CONSTRUCCIÓN CAMPO DE FÚTBOL-7

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 99.980,00 €
 PRESUPUESTO TOTAL: 99.980,00 €

EXPEDIENTE: 20040045
 PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE EL CERRO DE ANDÉVALO
 ACTUACIÓN: TERMINACIÓN PISCINA MUNICIPAL

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 100.000,00 €
 PRESUPUESTO TOTAL: 100.000,00 €

EXPEDIENTE: 20040046
 PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE ALOSNO
 ACTUACIÓN: CONSTRUCCIÓN PISTA DE TENIS Y PISTA HÍPICA EN THARSIS

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 100.000,00 €
 PRESUPUESTO TOTAL: 100.000,00 €

EXPEDIENTE: 20040052
 PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE AROCHE
 ACTUACIÓN: CONSTRUCCIÓN PISTA POLIDEPORTIVA

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 30.000,00 €
 PRESUPUESTO TOTAL: 30.000,00 €

EXPEDIENTE: 20040061
 PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE BEAS
 ACTUACIÓN: REPARACIONES VARIAS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 89.960,99 €
 PRESUPUESTO TOTAL: 89.960,99 €

EXPEDIENTE: 20040063
 PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE HINOJOS
 ACTUACIÓN: INSTALACIÓN DEPURADORA EN PISCINA

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 68.000,00 €
 PRESUPUESTO TOTAL: 68.000,00 €

EXPEDIENTE: 20040065
 PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO
 ACTUACIÓN: INSTALACIONES DEPORTIVAS COMPLEMENTARIAS DEL POLIDEPORTIVO

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 100.000,00 €
 PRESUPUESTO TOTAL: 100.000,00 €

EXPEDIENTE: 20040066
 PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE EL BERROCAL
 ACTUACIÓN: CONSTRUCCIÓN GIMNASIO

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 24.000,00 €
 PRESUPUESTO TOTAL: 24.000,00 €

EXPEDIENTE: 20040071
 PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE LA REDONDELA
 ACTUACIÓN: CONSTRUCCIÓN PISTA DE PADDEL

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 44.895,76 €
 PRESUPUESTO TOTAL: 44.895,76 €

EXPEDIENTE: 20040072
 PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE JABUGO
 ACTUACIÓN: CONSTRUCCIÓN GRADERIO PABELLÓN CUBIERTO

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 96.000,00 €
 PRESUPUESTO TOTAL: 96.000,00 €

EXPEDIENTE: 20040074
 PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS DE LEÓN
 ACTUACIÓN: CONSTRUCCIÓN PISTA POLIDEPORTIVA Y CERRAMIENTO

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 62.300,00 €
 PRESUPUESTO TOTAL: 62.300,00 €

EXPEDIENTE: 20040079
 PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE HINOJALES
 ACTUACIÓN: CONSTRUCCIÓN PISTA POLIDEPORTIVA

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 99.881,66 €
 PRESUPUESTO TOTAL: 99.881,66 €

EXPEDIENTE: 20040081
 PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE LOS MARINES
 ACTUACIÓN: REPARACIÓN PISTA POLIDEPORTIVA

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 14.606,00 €
 PRESUPUESTO TOTAL: 14.606,00 €

EXPEDIENTE: 20040083
 PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE ROSAL DE LA FRONTERA
 ACTUACIÓN: REMODELACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL, CAMPO DE FÚTBOL

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 61.134,47 €
 PRESUPUESTO TOTAL: 61.134,47 €

EXPEDIENTE: 20040087
 PETICIONARIO: GERENCIA DE URBANISMO AYUNTAMIENTO DE HUELVA
 ACTUACIÓN: REMODELACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL AAVV VIRGEN DE BELÉN

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 100.000,00 €
 PRESUPUESTO TOTAL: 100.000,00 €

EXPEDIENTE: 20040088
 PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE MINAS DE RIOTINTO
 ACTUACIÓN: REHABILITACIÓN DE GRADERÍOS DEL CAMPO DE FÚTBOL

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 100.000,00 €
 PRESUPUESTO TOTAL: 100.000,00 €

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 1 de febrero de 2005, por la que se concede la modificación de la autorización definitiva de funcionamiento, por transformación de sus unidades, al centro privado «Plastilina» de Almensilla (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Concepción del Toro Ornedo, en su calidad de titular del Centro Privado de Educación Preescolar «Plastilina», con domicilio en C/ Aljaima, núms. 4-6 de Almensilla (Sevilla), en solicitud de transformación de 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo en 3 unidades de Educación Infantil de primer ciclo del mencionado centro.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro con código 41004423, tiene autorización definitiva para 6 unidades de Educación Infantil (3 unidades de primer ciclo para 36 puestos escolares y 3 unidades de segundo ciclo para 55 puestos escolares) por Orden de 17 de febrero de 2003 (BOJA de 18 de marzo).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta doña Concepción del Toro Ornedo.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio,

por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el primer ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación preescolar.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la transformación de las 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 55 puestos escolares en 3 unidades de Educación Preescolar para 41 puestos escolares, quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación específica: Plastilina.

Código de Centro: 41004423.

Domicilio: C/ Aljaima, núms. 4-6.

Localidad: Almensilla.

Municipio: Almensilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Doña Concepción del Toro Ornedo.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Preescolar para 77 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal

Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de febrero de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 25 de febrero de 2005, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil «Virgen del Pilar» de Granada.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Juana Mafé Bello, en su calidad de representante legal del «Arzobispado de Granada», entidad titular del Centro docente privado de Educación Infantil «Virgen del Pilar», con domicilio en C/ Rodrigo de Triana, núm. 21, de Granada, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado Centro en 3 unidades de Educación Infantil de primer ciclo y ampliación del número de puestos escolares en las unidades de Educación Infantil de segundo ciclo autorizadas.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Granada;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro con código 18601591, tiene autorización definitiva para 3 unidades de Educación Infantil de primer ciclo para 41 puestos escolares y 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 59 puestos escolares por Orden de 30 de noviembre de 2000 (BOJA de 16 de enero de 2001).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta «Arzobispado de Granada».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE del 10 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio);

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de ampliación de la autorización para el primer ciclo de educación

infantil y del número de puestos escolares del segundo ciclo, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para Educación Preescolar y Educación Infantil, respectivamente.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 3 unidades al Centro de Educación Preescolar «Virgen del Pilar» y la ampliación del número de puestos escolares del Centro Privado de Educación Infantil «Virgen del Pilar», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.
Denominación específica: Virgen del Pilar.
Código de Centro: 18601591.
Domicilio: C/ Rodrigo de Triana, núm. 21.
Localidad: Granada.
Municipio: Granada.
Provincia: Granada.
Titular: «Arzobispado de Granada».
Composición resultante: 6 unidades de Educación Preescolar para 87 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Virgen del Pilar.
Código de Centro: 18601591.
Domicilio: C/ Rodrigo de Triana, núm. 21.
Localidad: Granada.
Municipio: Granada.
Provincia: Granada.
Titular: «Arzobispado de Granada».
Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil para 62 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar y a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, los Centros podrán impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al primer y al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar y Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La titularidad de los Centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado de los Centros, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido

en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de febrero de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 25 de febrero de 2005, por la que se concede apertura y funcionamiento al centro docente privado extranjero «Bede's Grammar School», de Estepona (Málaga), autorizado conforme al Sistema Educativo Británico, para alumnado español y extranjero.

Visto el expediente presentado por don Alejandro Fabián Alvarez, como representante de la entidad Colegio Internacional Bedes, S.L.L., titular del centro docente privado «Bede's Grammar School», sito en Calle Esparragal, 69, de Estepona (Málaga), solicitando apertura y funcionamiento para impartir enseñanzas del Sistema Educativo Británico, desde el curso Nursery (Educación Infantil, 2 años) hasta el curso Year 4 (3.º de Educación Primaria), con una capacidad de 105 puestos escolares, acogiendo a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Vistos:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (BOE del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre (BOE del 24), de Calidad de la Educación.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 827/2003, de 27 de junio (BOE del 28), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad en la Educación.
- Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.
- Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que en el expediente han recaído informes favorables del British Council en España, del Servicio de Inspección de Educación y de la Unidad Técnica de la Delegación Provincial de Educación de Málaga.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder autorización de apertura y funcionamiento, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, para las enseñanzas desde Nursery (Educación Infantil, 2 años) hasta Year 4 (3.º de Educación Primaria), con una capacidad de 105 puestos escolares y, como consecuencia de ello, establecer la configuración siguiente:

Denominación genérica: Centro Docente Privado Extranjero.
Denominación específica: «Bede's Grammar School».
Titular: Colegio Internacional Bedes, S.L.L.
Domicilio: Calle Esparragal, 69.
Localidad: Estepona.
Municipio: Estepona.
Provincia: Málaga.
Código: 29003798.

Enseñanzas a impartir:

- Desde Nursery (Educación Infantil, 2 años de edad), hasta Year 4 (3.º de Educación Primaria).

Capacidad total del centro: 105 puestos escolares.

Segundo. El centro privado extranjero «Bede's Grammar School», de Estepona (Málaga), deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de Lengua y Cultura españolas y podrá acoger alumnado español y extranjero.

Tercero. La enseñanza de Lengua Española deberá impartirse con el mismo diseño y horario que establecen los Decretos de enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulados en los Decretos 107/1992, de 9 de junio, y 105/1992, de 9 de junio, por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, y a la Educación Primaria, respectivamente.

Asimismo, la Cultura Española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las Áreas de Conocimiento del Medio, recogidos en los Decretos anteriormente citados.

Cuarto. La presente autorización, a instancias del British Council, tendrá una duración temporal hasta el 31 de agosto de 2005. A partir de la fecha indicada, la autorización quedará supeditada a una inspección posterior de los servicios correspondientes de la Embajada Británica.

Quinto. La presente autorización dará lugar a la correspondiente inscripción en el Registro de Centros, de conformidad con el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

En el caso que dicho centro no obtenga la autorización plena por parte del Bristish Council, a partir de la fecha señalada en el punto anterior se le dará de baja en el Registro de Centros Docentes.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de febrero de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 3 de marzo de 2005, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Preescolar «Santa Rosalía» y la supresión de una unidad al Centro Privado de Educación Infantil con la misma denominación, ambos de Granada.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Romero Soto, en su calidad de representante legal de la Congregación «RR. Siervas de los Pobres, Hijas del Sagrado Corazón de Jesús», entidad titular de los centros docentes privados de Educación Preescolar y Educación Infantil «Santa Rosalía», con domicilio en C/ Santa Rosalía, núm. 2 de Granada, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del Centro de Educación Preescolar en 2 unidades y supresión en 1 unidad del Centro de Educación Infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que los centros con código 18601576, tienen autorización definitiva de 4 unidades de Educación Preescolar para 57 puestos escolares y de 4 unidades de Educación Infantil para 67 puestos escolares por Orden de 17 de mayo de 2004 (BOJA de 11 de junio).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad de los Centros la ostenta «RR. Siervas de los Pobres, Hijas del Sagrado Corazón de Jesús».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades al Centro de Educación Preescolar y la supresión de 1 unidad al Centro Privado de Educación Infantil «Santa Rosalía» quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación específica: Santa Rosalía.

Código de Centro: 18601576.

Domicilio: C/ Santa Rosalía, núm. 2.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Titular: «RR. Siervas de los Pobres, Hijas del Sagrado Corazón de Jesús».

Composición resultante: 6 unidades de Educación Preescolar para 74 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Santa Rosalía.

Código de Centro: 18601576.

Domicilio: C/ Santa Rosalía, núm. 2.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Titular: «RR. Siervas de los Pobres, Hijas del Sagrado Corazón de Jesús».

Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil para 75 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar y a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, los centros podrán impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al primer y al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar y Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad de los Centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado de los Centros, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de marzo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 4 de marzo de 2005, por la que se concede una ampliación de su autorización al centro docente extranjero «St. George's International School of Málaga», de Málaga, autorizado conforme al sistema educativo británico.

Visto el expediente presentado por doña Consuelo Barrera Ocón y doña Concepción de los Reyes Ladrón de Guevara, como representantes de International School of Málaga, S.A., titular del centro docente privado «St. George's International School of Málaga», sito en Málaga, Avenida de la Centáurea núm. 8, Urbanización Cerrado de Calderón, solicitando la ampliación de la autorización que tiene concedida por Orden de 20 de julio de 2004 (BOJA de 10 de agosto), para impartir enseñanzas del Sistema Educativo Británico, desde el curso Nursery (3 años de edad) hasta el curso Year 12 (17 años de edad), acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Resultando que el citado centro, por Orden de 20 de julio de 2004 (BOJA de 10 de agosto) cuenta con autorización para impartir enseñanzas del Sistema Educativo Británico a

alumnado español y extranjero, siendo plena para 460 puestos escolares del curso Nursery y Reception (Educación Infantil de 3 y 4 años) y del Year 1 al Year 11 (Educación Infantil de 5 años, Educación Primaria y Educación Secundaria, hasta 16 años) y temporal, con validez hasta el 26 de noviembre de 2005, para 25 puestos escolares, del Year 12 (1.º de Bachillerato, 17 años).

Vistos:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (BOE del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.

- Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre (BOE del 24), de Calidad de la Educación.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Real Decreto 827/2003, de 27 de junio (BOE del 28), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad en la Educación, modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo.

- Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Considerando que en el expediente han recaído informes favorables del British Council en España y del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de Educación de Málaga.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, una ampliación de su autorización al centro docente privado extranjero «St. George's International School of Málaga», para impartir enseñanzas del Sistema Educativo Británico y de Lengua y Cultura españolas y, como consecuencia de ello, establecer la configuración siguiente:

Denominación genérica: Centro docente privado extranjero.
Denominación específica: «St. George's International School of Málaga».

Titular: International School of Málaga, S.A.

Domicilio: Avda. de la Centáurea, 8. Urbanización Cerrado de Calderón.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código: 29000657.

Enseñanzas a impartir:

a) Con autorización plena para 460 puestos escolares:
- Nursery y Reception (Educación infantil de 3 y 4 años): 4 unidades, para 100 puestos escolares.

- Del Year 1 al Year 11 (Educación infantil de 5 años, educación primaria y educación secundaria obligatoria, hasta 16 años): 15 unidades, para 360 puestos escolares.

b) Con autorización temporal, hasta el 30 de abril de 2006, para 40 puestos escolares:

- Year 12 y Year 13 (Bachillerato, 17 y 18 años): 2 unidades.

Capacidad total del centro: 500 puestos escolares.

Segundo. El centro privado extranjero «St. George's International School of Málaga» deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de Lengua y Cultura española y podrá acoger a alumnos españoles y extranjeros.

Tercero. La enseñanza de Lengua Española deberá impartirse con el mismo diseño y horario que establecen los Decretos de enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulados en los Decretos 107/1992, de 9 de junio, 105/1992, de 9 de junio, 106/1992, de 9 de junio, modificado por el Decreto 148/2002 de 14 de mayo, y 126/1994, de 7 de junio, modificado por el Decreto 206/2002, por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, respectivamente.

Asimismo, la Cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las Áreas de Conocimiento del Medio y de Ciencias Sociales, recogidos en los Decretos anteriormente citados.

Cuarto. La presente autorización, a instancias del British Council, tendrá una autorización temporal hasta el 30 de abril de 2006. A partir de la fecha indicada, la autorización dependerá de una inspección posterior de los Servicios correspondientes de la Embajada Británica.

Quinto. La presente autorización dará lugar a la correspondiente inscripción en el Registro de Centros, de conformidad con el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

En el caso que dicho centro no obtenga la autorización plena, por parte del British Council, a partir de la fecha señalada en el punto anterior, se le dará de baja en el Registro de Centros Docentes.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de marzo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

CORRECCION de errores de la Resolución de 24 de enero de 2005, de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación, por la que se publica la relación de Convenios de Colaboración celebrados por la Consejería con las Entidades Locales de Andalucía que se indican, durante el año 2004, para la ejecución de obras de infraestructuras docentes en los respectivos municipios (BOJA núm. 30, de 11.2.2005).

Advertidos errores en la Resolución de 24 de enero de 2005, de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación, por la que se publica la relación de Convenios de

Colaboración celebrados por la Consejería con las Entidades Locales de Andalucía que se indican, durante el año 2004, para la ejecución de obras de infraestructuras docentes en los respectivos municipios (BOJA núm. 30, de 11 de febrero), se procede a continuación a su corrección:

En la página 76, Convenio de Colaboración número 10, columna de la izquierda, líneas 26, 27 y 28, donde dice: «Construcción de un nuevo CEIP La Celada. Actuaciones varias en los CEIP rurales y en el CEIP Nuestra Señora de la Piedad», debe decir: «Construcción de un nuevo CEIP en Aldea La Celada. Actuaciones varias en los CEIP rurales y en el CEIP Nuestra Señora de la Piedad de Iznájar».

En la página 77, en la columna izquierda, entre las líneas 12 y 13, debe incluirse por haberse omitido por error, un Convenio de Colaboración en la provincia de Sevilla, que queda redactado como sigue:

«26.bis. Segundo Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Arahal.

Fecha de suscripción: 5 de octubre de 2004.

Actuaciones estipuladas: Adaptación y ampliación del CEIP San Roque a C3.»

Sevilla, 3 de marzo de 2005

CONSEJERIA DE CULTURA

CORRECCION de errores del Decreto 424/2004, de 1 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, como Patrimonio Mueble, el epistolario de Felipe IV, colección de veintinueve cartas autógrafas y firmadas por el Rey a doña Luisa Manrique Enríquez, hija del Almirante de Castilla, y una carta autógrafa de dicha señora al Rey, sitas en Almería (BOJA núm. 124, de 25.6.2004).

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 124, de 25 de junio de 2004, el Decreto arriba indicado se han observado errores en las páginas número 14.152 y 14.153.

En la página 14.152, columna izquierda, líneas 22 y 23, donde dice: «sitas en Almería», debe decir: «sitas en el Archivo General de Andalucía».

En la página 14.152, columna derecha, líneas 24 y 25, donde dice: «sitas en Almería», debe decir: «sitas en el Archivo General de Andalucía».

En la página 14.152, columna derecha, línea 44, donde dice: «sitas en Almería», debe decir: «sitas en el Archivo General de Andalucía».

En la página 14.153, columna izquierda, líneas 33 y 34, donde dice: «finca urbana sita en Almería, como consta en el expediente», debe decir: «Archivo General de Andalucía».

Sevilla, 4 de marzo de 2005

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alcúdia del Monteagud, en la provincia de Almería (042/02).

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

en Almería, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución, de fecha 14 de febrero de 2002, de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se acordó el inicio del presente Procedimiento.

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, en la instrucción del Expediente de Clasificación cursó Oficios de notificación del comienzo de las operaciones materiales de Clasificación a los siguientes organismos e instituciones:

- Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud.
- Cámara Agraria Provincial.
- Diputación Provincial de Almería.
- Delegación del Gobierno.
- Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Almería.
- Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Almería.
- Ministerio de Fomento.
- Confederación Hidrográfica del Sur.
- O.C.A. del Bajo Andarax/Campo de Tabernas.
- Asociación Juvenil Ecologista.
- Grupo Ecologista Mediterráneo «GEM».
- Unión de Pequeños Agricultores de Almería.
- ASAJA de Almería.
- COAG-Almería.
- Ecologistas en Acción.

Dichas operaciones fueron anunciadas mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 102, de 30 de mayo de 2002.

Tercero. El día señalado, 2 de julio de 2002, se levantó la correspondiente Acta de inicio de los trabajos de recorrido, reconocimiento y estudio de las Vías Pecuarias de Alcudia de Monteagud (Almería), para su correspondiente clasificación.

En las actas de Clasificación, se recogen las descripciones de cada una de las Vías Pecuarias clasificadas en el término municipal de Alcudia de Monteagud (Almería). Asimismo en el expediente de clasificación objeto de la presente, constan las coordenadas absolutas UTM de aquellos puntos singulares por donde discurren las Vías Pecuarias del mismo término, y una descripción minuciosa de sus recorridos y características.

En dicho acto no se efectuaron alegaciones por parte de los presentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se sometió a exposición pública mediante anuncios en los organismos correspondientes, notificaciones a colectivos interesados, antes citados, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 125, de fecha 3 de julio de 2003.

Dicha Proposición está integrada por la siguiente documentación:

MEMORIA

- Introducción
- Procedimiento
- Trabajos previos

DESCRIPCIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS

- Coordenadas UTM
- De todos los itinerarios

CUADRO PROPUESTAS DE CLASIFICACIÓN

Planos de clasificación

- Plano de situación. Escala 1/25.000
- Plano de clasificación. Escala 1/10.000

ANEJOS

- Actas de clasificación
- Fondo documental
 - Bosquejo planimétrico de Alcudia de Monteagud (según Ley de 24 de agosto de 1896)
 - Proyectos de clasificación de términos municipales colindantes
 - Expediente administrativo

Quinto. Transcurrido el período de exposición pública del presente expediente no se presentaron alegaciones.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Tercero. Conforme al artículo 13 del Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la redacción de la Propuesta de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alcudia de Monteagud, se han tenido en cuenta los datos existentes en el Fondo Documental previsto en el artículo 6 del mismo Reglamento, así como la documentación técnica aportada al Expediente, según lo siguiente:

- Archivo Histórico Nacional. Sección Mesta.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente.
- Centro de Gestión Catastral de Almería.
- Archivo Municipal de Alcudia de Monteagud.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería.
- Bosquejo planimétrico (según Ley de 24 de agosto de 1896) a escala 1:25.000, del término municipal de Alcudia de Monteagud.
- Proyectos de Clasificación de los términos municipales colindantes.

Cuarto. En la tramitación del Expediente de Clasificación objeto de la presente se han observado todos los trámites preceptivos.

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

Vista la Propuesta de resolución de fecha 26 de abril de 2004, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería,

RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alcudia de Monteagud, en la provincia de Almería, de conformidad con la Propuesta emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, conforme a las descripciones que se incorporan a la presente a través de los Anexos I y II.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarias cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como

cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de febrero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALCUDIA DE MONTEAGUD, PROVINCIA DE ALMERIA (V.P. 042/02)

Los datos físicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCUDIA DE MONTEAGUD (ALMERIA)

Nº	Código	Denominación	Longitud Aproximada (m)	Anchura Legal (m)
1	04009001	Cañada del Camino de Atalayón	4760,38	70
2	04009002	Cañada de la Sierra de los Filabres	859,68	75
TOTAL			5620,26	

ANEXO II A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALCUDIA DE MONTEAGUD, PROVINCIA DE ALMERIA (V.P. 042/02)

VIAS PECUARIAS

1. CAÑADA DEL CAMINO DEL ATALAYON

FICHA DE CARACTERISTICAS

IDENTIFICADOR	04009001	DIRECCION HABITUAL	Norte – Sur - Suroeste
ANCHURA LEGAL	70 m.	LONGITUD	4.760,38 m.
PROCEDENCIA	No procede.	COMO	---
CONTINUACION	T.M. Chercos	COMO	Vereda del Camino de Albox
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	Cruce con la Carretera de Cobdar a Chercos Viejo y a Chercos Nuevo. Cruce con la Carretera de Alcudia a Chercos Viejo.		
USO ACTUAL	Discurre campo a través.		
OBSERVACIONES	Discurre por la línea de términos entre Alcudia de Monteagud y Chercos, correspondiendo la mitad de la anchura legal a Alcudia de Monteagud.		

DESCRIPCION

Comienza su trazado esta vía pecuaria por el término municipal de Alcudia de Monteagud, en el mojón trifinio de los municipios de Líjar y Chercos (V.P.1-1), cerca del Alto de Jara.

La vereda coincidirá durante todo su recorrido con la línea de términos entre Alcudia de Monteagud y Chercos, siendo su sentido prioritario hacia el Sur. Comienza discurrendo por la Loma de los Cristales (V.P.1-2) y cruza las carreteras de Cóbdar a Chercos Viejo y a Chercos Nuevo.

Pasa por el Collado de las Yeseras para subir después hasta la Loma del mismo nombre (V.P.1-3). Sigue por la divi-

soria de aguas pasando por la Loma de los Barrancones hasta el Atalayón (V.P.1-4), donde la vía pecuaria gira hacia el Oeste. Pasados unos 735 metros desde el Atalayón la vereda vuelve a cruzar otra carretera, esta vez la que comunica Alcudia de Monteagud con Chercos Viejo.

Este tramo de la vía termina su recorrido por el término de Alcudia al llegar a mojón trifinio con los términos de Chercos y Tahal.

La longitud total es de 4.760,38 metros y su anchura legal de 70 metros. Esta vía pecuaria discurre por la línea de términos de Alcudia de Monteagud y Chercos, correspondiendo la mitad de la anchura legal al término de Alcudia de Monteagud.

2. CAÑADA DE LA SIERRA DE LOS FILABRES

FICHA DE CARACTERISTICAS

IDENTIFICADOR	04009002	DIRECCION HABITUAL	Oeste - Este
ANCHURA LEGAL	75 m.	LONGITUD	859,68
PROCEDENCIA	T.M. Tahal	COMO	Cañada de la Sierra de los Filabres
CONTINUACION	T.M. Tahal	COMO	Cañada de la Sierra de los Filabres
LUGARES ASOCIADOS	No tiene.		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	No tiene.		
USO ACTUAL			
OBSERVACIONES	Discurre por la línea de términos entre Alcudia de Monteagud y Tahal, correspondiendo la mitad de la anchura legal a Alcudia de Monteagud.		

DESCRIPCION

Comienza su recorrido esta vía pecuaria por el término municipal de Alcudia de Monteagud en la línea de partitérminos entre Tahal y Alcudia de Monteagud (V.P.2-1), por la que avanzará hasta el final de su recorrido, coincidiendo a la vez con la divisoria de aguas (V.P.2-2).

La longitud total es de 859,68 metros y su anchura legal de 75 metros. Esta vía pecuaria discurre por la línea de términos de Alcudia de Monteagud y Tahal, correspondiendo la mitad de la anchura legal al término de Alcudia de Monteagud.

RESOLUCION de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Terque, en la provincia de Almería (053/02).

Visto el Expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Almería, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución, de fecha 14 de febrero de 2002, de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía se acordó el inicio del presente Procedimiento.

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, en la instrucción del Expediente de Clasificación cursó Oficios de notificación del comienzo de las operaciones materiales de Clasificación a los siguientes organismos e instituciones:

- Ayuntamiento de Terque.
- Cámara Agraria.
- Diputación Provincial de Almería.
- Delegación del Gobierno.
- Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Almería.
- Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Almería.
- Ministerio de Fomento.
- ASAJA, Almería.
- COAG de Almería.
- UPA en Almería.
- Ecologistas en Acción de Almería.
- Grupo Ecologista Mediterráneo GEM.

Dichas operaciones fueron anunciadas mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Terque, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 214, de 7 de noviembre de 2002. Sin que se hayan recogido manifestaciones por parte de los asistentes.

Tercero. El día 13 de enero de 2003, se levantó la correspondiente Acta de inicio de los trabajos de recorrido, reconocimiento y estudio de las Vías Pecuarias de Terque (Almería), estableciéndose el aplazamiento del cierre de la citada Acta hasta la consecución del estudio y composición de la descripción de los itinerarios pecuarios.

En las Actas de Clasificación, se recogen las descripciones de cada una de las vías pecuarias clasificadas en el término municipal de Terque (Almería). Así mismo en el expediente de clasificación objeto de la presente, constan las coordenadas absolutas UTM de aquellos puntos singulares por donde discurren las vías pecuarias del mismo término, y una descripción minuciosa de sus recorridos y características.

Cuarto. Redactada la Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se sometió a exposición pública mediante anuncios en los organismos correspondientes, notificaciones a colectivos interesados, antes citados, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 38, de fecha 25 de febrero de 2004.

Dicha Proposición está integrada por la siguiente documentación:

MEMORIA

- Introducción.
- Procedimiento.
- Trabajos previos.

DESCRIPCION DE LAS VIAS PECUARIAS

COORDENADAS UTM

- De todos los itinerarios.
- De los puntos de apoyo a la descripción.

CUADRO PROPUESTAS DE CLASIFICACION

PLANOS DE CLASIFICACION

- Plano de situación. Escala 1:25.000.
- Plano de Clasificación. Escala 1:10.000.

ANEJOS

- Actas de clasificación.
- Fondo documental.
- Bosquejo planimétrico de Terque (según Ley de 24 de agosto de 1896).
- Proyectos de Clasificación de Términos Municipales Colindantes.
- Expediente administrativo.

Quinto. Transcurrido el período de exposición pública del presente expediente no se presentaron alegaciones.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarías, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Tercero. Conforme al artículo 13 del Decreto 155/98, de 27 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la redacción de la Propuesta de Clasificación de las vías pecuarías del término municipal de Terque, se han tenido en cuenta los datos existentes en el Fondo Documental previsto en el artículo 6 del mismo Reglamento, así como la documentación técnica aportada al Expediente, según lo siguiente:

- Archivo Histórico Nacional. Sección Mesta.
- Fondo Documental de Vías Pecuarías de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente.
- Centro de Gestión Catastral de Almería.
- Archivo Municipal de Terque.
- Fondo Documental de Vías Pecuarías de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería.
- Bosquejo planimétrico (según Ley de 24 de agosto de 1896) a escala 1:25.000, del término municipal de Terque.
- Proyectos de Clasificación de los términos municipales colindantes.
- Archivo del Ministerio de Agricultura: Dirección General de Ganadería.

Cuarto. En la tramitación del Expediente de Clasificación objeto de la presente se han observado todos los trámites preceptivos.

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarías, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

Vista la Propuesta de Resolución de fecha 26 de abril de 2004, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería,

RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las vías pecuarías del término municipal de Terque, en la provincia de Almería, de conformidad con la Propuesta emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, conforme a las descripciones que se incorporan a la presente a través de los Anexos I y II.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarías cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarías de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de febrero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE TERQUE, PROVINCIA DE ALMERIA (V.P. 053/02)

Los datos físicos de las vías pecuarías objeto de esta clasificación son los siguientes:

CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TERQUE (ALMERÍA)

Nº	Código	Denominación	Longitud Aproximada (m)	Anchura Legal (m)
1	04091001	Cañada Real de la Sierra de Gádor	5.199,79	35
2	04091002	Cordel de la Loma de Alicún	3.123,85	18,805
3	04091003	Cordel de la Loma del Palomar	1.921,63	15
4	04091004	Cordel del Río Nacimiento	755,27	15
5	04091005	Vereda de Bentarique	1.098,26	10,445
TOTAL			12.098,8	

LUGARES ASOCIADOS: ABREVADEROS Y DESCANSADEROS

Código	Denominación	Situación
04091501	Abrevadero del Aljibe del Marqués	Cañada Real de la Sierra de Gádor
04091502	Abrevadero de la Balsa de la Chanata	Cañada Real de la Sierra de Gádor
04091503	Abrevadero de la Zarquilla	Cordel de la Loma de Alicún

ANEXO II A LA RESOLUCION DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE TERQUE, PROVINCIA DE ALMERIA (V.P. 053/02)

VIAS PECUARIAS

1. CAÑADA REAL DE LA SIERRA DE GADOR.**FICHA DE CARACTERISTICAS**

IDENTIFICADOR	04091001	DIRECCION HABITUAL	Este-Oeste
ANCHURA LEGAL	70 m.	LONGITUD	5.199,79 m.
PROCEDENCIA	T.M. Enix	COMO	Cañada Real de la Sierra de Gádor
CONTINUACION	Por la línea de términos entre Felix e Instinción	COMO	En Felix, como Cañada Real de la Sierra de Gádor. En Instinción, como Cañada Real de la Chanata.
LUGARES ASOCIADOS	Abrevadero del Aljibe del Marqués Abrevadero de la Balsa de la Chanata		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	Solape con la Carretera de la Sierra, unos 425 metros.		
USO ACTUAL	Pista forestal en algunos tramos.		
OBSERVACIONES	Discurre por la línea de términos entre Terque y Enix, correspondiendo en la mitad de la anchura legal de la Vía Pecuaría al término municipal de Terque.		

DESCRIPCION

Procedente de Enix entre la Solana del Pollico y el Llano de la Zarba llega a la divisoria entre Terque y Enix donde toma como eje el antiguo Camino de la Balsa de la Chanata (V.P. 1-1), hoy pista forestal, al tiempo que la citada mojonera con dirección Oeste. Por la izquierda aparece el Parque Eólico de Enix, siendo todo Monte Público con repoblación forestal, mientras que por la derecha tenemos terrenos particulares repoblados mediante subvención.

A los 537 metros se llega a la hondonada donde se encuentra el Abrevadero del Aljibe del Marqués (V.P. 1-2), habiendo dejado por la derecha la Loma de la Cigarra. En ese punto por la derecha sale el antiguo Camino de Felix a Huécija, hoy también pista forestal. A ambos laterales tenemos Monte Público con repoblación forestal.

Avanzamos en la misma dirección inicial por la mojonera llevando como eje el antiguo Camino de la Balsa de la Chanata, dejando por la izquierda el Cerrillo de M.^a Esteban primero y el Cortijo de la Cuchareta después para enlazar con la Carretera de la Sierra (V.P. 1-3), como se le conoce popularmente. Por ella recorremos unos 425 metros para volver a desviarnos por la izquierda por una pista forestal (V.P. 1-4). En ese punto, salía antiguamente por la derecha el Camino del Barranco

del Agua, hoy totalmente desaparecido por la repoblación. A la izquierda en esta zona los terrenos de propiedad particular.

Llevando recorridos unos 1.742 metros desde el inicio, continúa la cañada entre repoblaciones en monte público pasando por los Altos de la Cuesta del Piorno, Barranco Moreno o cuesta de los Neveros hasta el Collado del Molinero (V.P. 1-5), donde se encuentra el mojón de MP núm. 13. En ese punto por la derecha sale el Barranco del Collado del Molinero. Por la izquierda, en Enix el pico del Molinero alcanza una altitud de 1.499 metros.

Con dirección Sudoeste siguiendo el partitérminos entre Terque y Enix deja la Loma del Escribano por la derecha y el Cerro de la Chanata por la izquierda hasta descender a la depresión arcillosa en que se encuentran enclavados la Balsa y el Aljibe de la Chanata (V.P. 1-6), vértice de los términos municipales de Enix, Felix, Terque, Bentarique e Instinción, finalizando su recorrido por Terque para continuar por la divisoria entre Felix e Instinción.

La longitud aproximada de la vía pecuaría a su paso por Terque es de 5.199,79 metros, la dirección general Oeste y la anchura legal de 70 metros, correspondiendo la mitad de ésta al término de Terque al discurrir la vía pecuaría por la línea de términos entre Terque y Enix.

2. CORDEL DE LA LOMA DE ALICÚN.**FICHA DE CARACTERISTICAS**

IDENTIFICADOR	04091002	DIRECCION HABITUAL	Sur-Norte
ANCHURA LEGAL	37,61 m.	LONGITUD	3.123,85 m.
PROCEDENCIA	T. M. Alhama de Almería	COMO	Colada Azagador del Poniente o Cerro del Milano
CONTINUACION	No continúa.	COMO	---
LUGARES ASOCIADOS	Abrevadero de la Zarquilla.		
CRUCES CON RED VIARIA	Cruce con la Carretera Al-391. Cruce con la Carretera Al-348.		
USO ACTUAL	Camino rural. En algunos tramos discurre campo a través.		
OBSERVACIONES	Discurre por la línea de términos entre Terque y Alicún, correspondiéndole a Terque la mitad de la anchura legal de la vía pecuaría.		

DESCRIPCION

Arranca en el M3T de los términos de Alicún, Alhama de Almería y Terque (V.P. 2-1), donde se encuentra situado el Abrevadero de la Zarquilla, dentro del Barranco de Juan Pérez. En dirección Norte toma como eje durante todo el recorrido la divisoria entre Terque y Alicún, llevando en su interior durante unos 300 metros aproximadamente el hoy desaparecido Camino de Huécija a Roquetas. Por la izquierda discurre la Carretera A1-391 de Roquetas a Alicún, entre terrenos particulares, quedando por este mismo lateral el Barranco del Rincón de Esteban y el Cortijo de Alberto. Por la derecha tenemos la Finca del «Chapao» y el Barranco del Moralillo. La vegetación que rodea la Vía Pecuaria en el inicio está compuesta de monte bajo con pastizal.

A los 584 metros de recorrido, tras dejar la Balsa del Chapao (V.P. 2-R1) por la izquierda y el Cerro Matagallo por la derecha dentro del paraje conocido como Cañada de Trinidad, el paso de ganado atraviesa la pista forestal del Cerro Milano (V.P. 2-2) tras la cual asciende por la Cuesta de los Peos monte a través dentro ya de Monte Público consorciado por ambos lados repoblado con pinar de carrasco de unos 16 años de edad.

Tras avanzar 738 metros en la dirección inicial cruza la Carretera A1-391 de Roquetas a Alicún (V.P. 2-3) a la altura del mojón de MP núm. 56, quedando Los Alamicos

(V.P. 2-R2) por la izquierda y El Umbrión por la derecha y a 309 metros más (V.P. 2-4) vuelve a cruzar otra carretera, en este caso se trata de la A1-348 de Almería a Láujar, pasando junto a una balsa de riego (V.P. 2-R3) del Ayuntamiento de Alicún por la derecha y las ruinas del Cortijo del Aceitero por la derecha. En este punto se le une la Vereda del Camino Viejo que discurre por Alicún.

Seguidamente, siguiendo solidario a la mojonera entre Terque y Alicún cambia de dirección hacia el Nordeste, dejando la finca de Sebastián Cortés Ruiz por la derecha, y la Planta de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos de Alicún por la izquierda, tras lo cual llega al paraje conocido como Cerro de la Fábrica (V.P. 2-5) donde pasa junto a una Cantero abandonada de cemento.

A partir de este punto y hasta el final el Cordel discurrirá por Monte Público, llevando en su interior una tubería de abastecimiento de agua para Terque. De este modo recorrerá 928 metros dentro del paraje conocido como la Loma de Alicún finalizando su recorrido junto a una nueva Cantero de Mármol en el punto en el que el partitérminos entre Terque y Alicún cambia de dirección al Noroeste (V.P. 2-6).

La longitud del Cordel de la Loma de Alicún es de 3.123,85 metros con una anchura legal de 37,61 metros, correspondiéndole a Terque la mitad de la anchura legal de éste al discurrir la vía pecuaria por la línea de términos entre Terque y Alicún.

3. CORDEL DE LA LOMA DEL PALOMAR.

FICHA DE CARACTERISTICAS

IDENTIFICADOR	04091003	DIRECCION HABITUAL	Sur-Noroeste
ANCHURA LEGAL	30 m.	LONGITUD	1.921,63 m.
PROCEDENCIA	T.M. Alhabia	COMO	Cordel de los Cocones
CONTINUACION	T.M. Alsodux	COMO	Cordel de la Loma del Palomar.
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES CON RED VIARIA	---		
USO ACTUAL	Discurre campo a través.		
OBSERVACIONES	Conecta con el Cordel de los Cocones en el T.M. de Alhabia. Discurre por la línea de términos entre Terque y Alsodux, correspondiendo la mitad de la anchura legal de la vía pecuaria al término municipal de Terque.		

DESCRIPCION

Comienza en el M3T de los términos de Alhabia, Alsodux y Terque, donde conecta con la Vía Pecuaria número 3 de Alhabia «Cordel de los Cocones» en el Cerro del Monreal, tomando como eje durante todo el recorrido la divisoria entre Terque y Alsodux con dirección Noroeste. A la izquierda y durante todo el recorrido todo es Monte Público consorciado de Terque, siendo la vegetación que rodea al paso de ganado por ambos laterales de monte bajo con pastizal.

Discurriendo aguas vertientes por la Loma de la Solana primero y por la Loma del Panderón después desde el mojón de MP núm. 48 al núm. 31, quedando también las tablillas de coto de caza como referencias físicas sobre el terreno del límite de términos, llegará al M3T de los términos de Alsodux, Bentarique y Terque (V.P. 3-2), finalizando su recorrido por Terque para continuar por Alsodux.

La longitud de la vía pecuaria a su paso por Terque es de 1.921,63 metros y su anchura legal de 30 metros.

4. CORDEL DEL RIO NACIMIENTO.**FICHA DE CARACTERISTICAS**

IDENTIFICADOR	04091004	DIRECCION HABITUAL	Norte-Sur
ANCHURA LEGAL	30 m.	LONGITUD	755,27 m.
PROCEDENCIA	T.M. Alhabia.	COMO	Cordel del Río Nacimiento.
CONTINUACION	No continúa.	COMO	---
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	Cruce por debajo de la Carretera de Terque.		
USO ACTUAL	Discurre en todo su recorrido por el Río Nacimiento.		
OBSERVACIONES	Discurre por la línea de términos entre Alhabia y Terque, correspondiendo la mitad de la anchura legal de la vía pecuaria al término municipal de Terque.		

DESCRIPCION

Procedente de Alhabia e identificándose durante todo su recorrido con el Río Nacimiento, llega a la divisoria entre Terque y Alhabia (V.P. 4-1) rodeada de fincas particulares.

Arranca con dirección Sur encontrándose por la derecha la Finca Alférez, cultivada con naranjos mientras que por la izquierda aparecen numerosas parcelas de olivos, llegando por ese mismo lado la Rambla de la Alfarería.

Recorridos 504 metros aproximadamente desde el inicio (V.P. 4-2), dejando por la derecha un terreno recién arado propiedad del Ayuntamiento de Terque y por la izquierda terre-

nos baldíos, pasamos por debajo de la Carretera de Terque, A continuación por la derecha queda la Finca la Frontera cultivada con viñedos y por la izquierda, donde se asentaba un antiguo campo de fútbol, ahora tenemos fincas particulares cultivadas con olivos, dentro del paraje conocido como Pago de los Nietos.

De este modo el paso de ganado llega a la Junta de Alhabia (V.P. 4-3), que es el nombre popular con que se conoce a la unión del Río Nacimiento con el Río Andarax, finalizando ahí su recorrido.

La longitud de la vía pecuaria a su paso por Terque es de 755,27 metros y su anchura legal de 30 metros.

5. VEREDA DE BENTARIQUE.**FICHA DE CARACTERISTICAS**

IDENTIFICADOR	04091005	DIRECCION HABITUAL	Oeste-Este
ANCHURA LEGAL	20,89 m.	LONGITUD	1.098,26 m.
PROCEDENCIA	T.M. Huécija.	COMO	Vereda de Bentarique.
CONTINUACION	No continúa.	COMO	---
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	---		
USO ACTUAL	Discurre campo a través.		
OBSERVACIONES	Discurre por la línea de términos entre Huécija y Terque, correspondiendo la mitad de la anchura legal al término municipal de Terque.		

DESCRIPCION

Procedente de Huécija llega al Barranco de Juan Pérez (V.P. 5-1) donde toma como eje el antiguo Camino de los Tranquilos o Camino de la Alpujarra al tiempo que la mojonera entre Huécija y Terque con dirección Sudeste teniendo la Finca del Quemado por la derecha y Monte Público consorciado por la izquierda.

La vegetación que rodea a la Vereda durante todo el recorrido está compuesta de matorral bajo con pastizal y pinos carrascos de unos 30 años de edad salpicados por el paisaje como restos del incendio que se produjo en el año 1991.

Dentro del paraje conocido como Charcón Grande, a unos 512 metros desde el inicio nos encontramos con una pequeña finca particular por la izquierda mientras que por la derecha y hasta el final del recorrido todo es Monte Público.

Recorremos 587 metros aproximadamente, los últimos de ellos ya con dirección Norte para llegar al M3T de los términos de Huécija, Terque y Alhama de Almería, en el paraje

conocido como Hoya de la Encinilla, finalizando la Vereda de Bentarique su recorrido por Terque para continuar por Alhama de Almería en dirección al Servalillo.

La longitud de la Vía Pecuaria a su paso por Terque es de 1.098,26 metros y la anchura legal de 20,89 metros. LUGARES ASOCIADOS

1. ABREVADERO DEL ALJIBE DEL MARQUES

En la Cañada Real de la Sierra de Gádor, coincidiendo con el punto V.P.1-2 de dicha Cañada Real. La superficie se determinará en el procedimiento de deslinde. Se encuentra situado cercano al lugar denominado «la Loma de la Cigarra».

2. ABREVADERO DE LA Balsa de la Chanata

En la Cañada Real de la Sierra de Gádor, coincidiendo con el punto V.P.1-6 de dicha Cañada. La superficie se deter-

minará en el procedimiento de deslinde. Se encuentra situado en el vértice de los términos municipales de Enix, Felix, Terque, Bentarique e Instinción.

3. ABREVADERO DE LA ZARQUILLA

En el Cordel de la Loma de Alicún, coincidiendo con el punto V.P.2-1 de dicho Cordel. La superficie se determinará en el procedimiento de deslinde. Se encuentra situado cercano al lugar denominado «el Barranco de Juan Pérez».

RESOLUCION de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pechina, provincia de Almería (VP 050/02).

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Almería relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de fecha 14 de febrero de 2002, de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se acordó el inicio del Procedimiento Administrativo de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Pechina, provincia de Almería.

Segundo. Se fijó como fecha para el comienzo de operaciones de Clasificación el día 8 de enero de 2003, a las once horas de la mañana, haciéndose público dicho Acto por los siguientes medios:

- Publicación del Anuncio en el BOP de Almería núm. 214, de 7 de noviembre de 2002.
- Anuncio y Edicto en el Ayuntamiento de Pechina y Cámara Agraria.
- Comunicaciones a la Diputación Provincial, Oficina Comarcal Agraria Bajo Andarax/Campo de Tabernas, Delegación del Gobierno, Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, Ministerio de Fomento y Ministerio de Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Sur.
- Comunicación a las organizaciones agrarias ASAJA, COAG y UPA.
- Comunicación a los Grupos Ecologistas.

Tercero. En el Acta de Clasificación, levantada el día 8 de enero de 2003, se recogen las descripciones de cada una de las Vías Pecuarias clasificadas en el término municipal de Pechina (Almería). Asimismo, en el Expediente de Clasificación objeto de la presente consta una descripción minuciosa de sus recorridos y características.

En dicho acto no se recogen alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Con posterioridad al acto de inicio de operaciones materiales, y antes del período de exposición pública del expediente, la Delegación Provincial de Defensa presenta escrito de alegaciones en el que expone lo siguiente:

- Que el bien inmueble denominado «Campo de Tiro y Maniobras de Alvarez de Sotomayor», en el término de Viator, en Almería, es un bien de dominio público estatal, y que entra dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Patrimonio del Estado, y debe tenerse en cuenta la legislación sobre instalaciones y zonas de interés para la Defensa Nacional, Ley 8/1975, de 12 marzo, y Real Decreto 689/1978, de 20 de febrero.

- Considera que al tratarse de un bien de dominio público, afecto a la Defensa Nacional, la competencia es exclusiva del Estado.

Quinto. Redactada la Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se sometió a exposición pública mediante anuncios en los organismos correspondientes, notificaciones a colectivos interesados antes citados, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 125, de fecha 3 de julio de 2003.

Dicha Proposición está integrada por la siguiente documentación:

- MEMORIA
- Introducción.
 - Procedimiento.
 - Trabajos previos.

DESCRIPCION DE LAS VIAS PECUARIAS

COORDENADAS UTM

- De todos los itinerarios.
- De los puntos de apoyo a la descripción.

CUADRO PROPUESTAS DE CLASIFICACION

PLANOS DE CLASIFICACION

- Plano de situación. Escala 1:25.000.
- Plano de Clasificación. Escala 1:10.000.

ANEJOS

- Actas de Clasificación.
- Fondo documental.
- Bosquejo planimétrico de Pechina (según Ley de 24 de agosto de 1896).
- Proyectos de Clasificación de Términos Municipales colindantes.
- Archivo Histórico Nacional.
- Transcripción del Archivo Histórico Nacional.
- Expediente administrativo.

Sexto. A la referida Proposición de Clasificación se han presentado alegaciones por parte de la Delegación Provincial de Defensa de Almería, reiterando lo ya expuesto anteriormente.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Según preceptúan los artículos 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 12 del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Tercero. Conforme al artículo 13 del Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la redacción de la Propuesta de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Pechina (Almería) se han tenido en cuenta los datos existentes en el Fondo Documental previsto en el artículo 6 del mismo Reglamento, así como la documentación técnica aportada al Expediente, según lo siguiente:

- Archivo Histórico Nacional. Sección Mesta.
- Archivo Histórico Provincial de Almería.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Medio Ambiente.
- Centro de Gestión Catastral de Almería.
- Archivo Municipal de Pechina.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería.
- Bosquejo planimétrico (realizado según Ley de 24 de agosto de 1896) a escala 1:25.000, del término municipal de Pechina.

Cuarto. Respecto a las alegaciones formuladas en el período de audiencia e información pública otorgado al efecto por parte de la Delegación de Defensa de Almería, informar que el presente expediente es una clasificación, y será en el deslinde, acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias, de acuerdo con la clasificación aprobada, donde se identificarán las fincas afectadas por la vía pecuaria.

Quinto. En la tramitación del Expediente de Clasificación objeto de la presente se han observado todos los trámites preceptivos.

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de obligado cumplimiento.

Vista la propuesta de resolución de fecha 10 de noviembre de 2003, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería.

ANEXO II A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE PECHINA, PROVINCIA DE ALMERIA (V.P. 050/02)

Vías Pecuarias.
1. Paso del Río Andarax.

FICHA DE CARACTERISTICAS

IDENTIFICADOR	04074001	DIRECCION HABITUAL	Norte-Sur
ANCHURA LEGAL	Variable	LONGITUD	4.383,30 m.
PROCEDENCIA	Procede de la línea de términos entre Benahadux y Rioja	COMO	En Benahadux, como Paso del Río Andarax. En Rioja, como Paso de la Rambla de Tabernas y Río Andarax.
CONTINUACION	Continúa por la línea de términos entre Huercal de Almería y Víator	COMO	En Huercal de Almería, como Paso del Río Andarax. En Víator, como Cañada del Río Andarax.

RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Pechina, en la provincia de Almería, de conformidad con la Propuesta emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, y conforme a las descripciones que se incorporan a la presente a través de los Anexos I y II.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarias cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de febrero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE PECHINA, PROVINCIA DE ALMERIA (V.P. 050/02)

Los datos físicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son las siguientes:

CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PECHINA (ALMERIA)

Nº	Código	Denominación	Longitud Aproximada (m)	Anchura Legal (m)
1	04074001	Paso del Río Andarax	4.383,30	Variable
2	04074002	Vereda de la Rambla de Gabino	5.647,23	20
TOTAL			10.030,53	

LUGARES ASOCIADOS	No tiene.
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	Con la AL-9015
USO ACTUAL	Discurre por el cauce del Río Andarax.
OBSERVACIONES	Discurre por la línea de términos entre Benahadux y Pechina, en primer lugar y entre Huércal de Almería y Pechina después, correspondiendo la mitad de la anchura legal a Pechina.

DESCRIPCION

Esta vía pecuaria a su paso por Pechina arranca en el M3T (V.P. 1-1) de los términos de Benahadux, Pechina y Rioja con dirección general Sur tomando como eje el del propio Río Andarax al tiempo que la mojonera entre Pechina y sus colindantes Benahadux primero y Huércal del Almería después.

Comienza en el paraje conocido como El Mayorazgo, estando rodeado durante todo el recorrido de numerosas fincas particulares que cultivan la vega del río con naranjos, olivos, viñedos y cultivos de regadío. A su izquierda discurre paralelamente la Carretera AL-110.

A 1.716 metros desde el inicio (V.P. 1-2) el paso de ganado es atravesado por la Rambla de San Indalecio, habilitada en ese tramo como camino que empalma con la N-340 hacia Benahadux. A continuación por la derecha aparece el Chuche, el Cortijo de Roque (V.P. 1-R1), cultivado con naran-

2. Vereda de la Rambla de Gabino.

jos y a 725 metros más (V.P. 1-3) la Venta del Carmen (V.P. 1-R2) y diversas construcciones del ferrocarril, todas actualmente en ruinas. En este punto tenemos el M3T de Benahadux, Pechina y Huércal de Almería, a partir del cual la vía pecuaria continuará por la mojonera entre estos dos últimos.

Recorridos 744 metros (V.P. 1-4) más enlaza por la izquierda la Rambla de Carrillo mientras que por la derecha tenemos La Milagrosa, cultivado con olivos. Finalmente llega al M3T de Pechina, Huércal de Almería y Viátor (V.P. 1-5), terminando su recorrido por Pechina.

La longitud de la vía pecuaria a su paso por Pechina es de 4.383,30 metros y su anchura legal la del cauce del río, correspondiendo la mitad de ésta al término de Pechina, al discurrir la vía pecuaria por el límite de términos, primero entre Pechina y Benahadux y posteriormente entre Pechina y Huércal de Almería.

FICHA DE CARACTERISTICAS

IDENTIFICADOR	04074002	DIRECCION HABITUAL	Norte-Sureste
ANCHURA LEGAL	20 m.	LONGITUD	5.647,23 m.
PROCEDENCIA	T.M. Rioja.	COMO	Vereda de la Palma Vieja.
CONTINUACION	T.M. Viátor.	COMO	Vereda de las Cuevas de los Medina.
LUGARES ASOCIADOS	No tiene.		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	Cruce con la Carretera ALP-816.		
USO ACTUAL	Discurre monte a través, por ramblas. Camino Rural en algunos tramos.		
OBSERVACIONES	Se introduce dentro de los límites del Campo de Maniobras y Tiro "Alvarez de Sotomayor".		

DESCRIPCION

Procedente del colindante término de Rioja, donde enlaza con la Vereda de la Palma Vieja, que discurre por dicho término, penetra en el de Pechina por el Collado de Rioja (V.P.2-1) quedando el inicio de esta vía pecuaria dentro de la Finca la Palmilla, cuyos límites se encuentran señalizados sobre el terreno mediante mojones y tablillas de coto de caza. Discurriendo monte a través con dirección Sur entre estos terrenos particulares cruza el Barranco de Adela Molina. La vegetación que rodea al paso de ganado está compuesta de monte bajo con especies como la retama, la bufalaga marina, el esparto, y una muy característica de la zona como es el Zizyphus lotus (Arto). Tras la vía pecuaria queda la Loma de los Cuernos.

A los 155 metros aproximadamente desde el inicio (V.P. 2-2), habiendo salido ya de los dominios de la Finca la Pal-

millar, cruza la Carretera ALP-816 de los Baños de Sierra Alhamilla y cambia de dirección hacia el Sudeste avanzando por la falda izquierda del Cerro Espinaza. Tras recorrer 420 metros aproximadamente se introduce en la Rambla de la Espinaza, de unos 30 metros de anchura media, quedando a la izquierda el Llano de Castro, donde el terreno está explanado y preparado para construir una urbanización. Por el interior de la Rambla, bordeando el Cerro Espinaza que queda por la derecha, avanza unos 350 metros aproximadamente dejando unas ruinas (V.P. 2-R1) por la derecha y la antigua línea de ferrocarril (actualmente desmantelada) por la izquierda para enlazar con la Rambla de los Baños (V.P. 2-3).

Partiendo de la unión de ambas Ramblas con dirección Este y pasando bajo el puente de ferrocarril de Sierra Alhamilla, actualmente en ruinas, toma la Rambla de los Baños durante 388 metros. De ahí sale con dirección Sudeste llevando un

camino de tierra en su interior, dejando la Espinaza Arriba por la derecha y el Cortijo de Laynez por la izquierda.

Habiendo recorrido ya 2.125 metros desde el inicio llega a la Rambla de los Santos, quedando por la derecha en el interior de la misma el Vertedero Municipal de Pechina. Tras cruzarla, toma en su interior el antiguo Camino de las Yeseras y Torre del Olivo (V.P. 2-4). A partir de este punto el paso de ganado se introduce dentro de los límites del Campo de Maniobras y Tiro Alvarez de Sotomayor, de la Base Militar de la Legión de Viátor. Por el mencionado camino cruza la Pista de los Ingenieros, dejando por la izquierda a 360 metros de la intersección anterior el Cerro de la Yesera, momento en el que abandona el camino por la derecha en dirección Sur introduciéndose en la Rambla de Gabino, de una anchura variable de 15 a 25 metros, por la que avanzará durante 1.626 metros.

Llegando al paraje conocido como el Alto de los Picachos o El Obispillo, enlaza con Rambla Ancha y Barranco de Mandabotas (V.P. 2-5), tomando este último durante unos 200 metros aproximadamente. Saliendo del mismo recorre los últimos 750 metros monte a través en dirección Sur hacia la Loma del Estanque (V.P. 2-6), donde finaliza su recorrido y enlaza con la Vereda de las Cuevas de los Medina, que discurre por Viátor.

La longitud de la Vereda de la Rambla de Gabino es de 5.647,23 metros y su anchura legal de 20 metros.

RESOLUCION de 21 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Chapitel», en su totalidad, en el término municipal de Chipiona (Cádiz) (V.P. 374/02).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Chapitel», en su totalidad, en el término municipal de Chipiona (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada del Chapitel», en el término municipal de Chipiona (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 3 de noviembre de 1958.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 19 de julio de 2002, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 25 de septiembre de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 199, de 28 de agosto de 2002.

Durante el Acto de Apeo del Deslinde, y en el Acta levantada al efecto, don José Luis Ruiz Badanelli Marcano manifiesta su disconformidad con el trazado previsto.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 96, de 28 de abril de 2003.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde se ha presentado alegación por parte de:

- Don Antonio Herrera Martín Bejarano.
- Don José Mellado Martín.
- Renfe.
- Gabriel Rojas, S.L.
- Junta de Compensación Costa Ballena-Chipiona

De forma resumida sostienen:

- Descripción registral en contra del deslinde practicado.
- Transmisión por parte del IRYDA-IARA de los terrenos afectados.
- Consideración de la Ley 16/87 de Ordenación de Transportes y su Reglamento (R.D. 1211/90).
- Solicitud de desafectación.

Dichas alegaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. Sobre las alegaciones efectuadas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Chapitel», fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 3 de noviembre de 1958, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, debe ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones articuladas durante el período de exposición pública, cabe manifestar:

1. Con carácter previo hay que decir que las vías pecuarias gozan del carácter de bienes de dominio público y, por lo tanto de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española, así como del artículo 2 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, reguladoras de las Vías Pecuarias, que establece que «las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.» Igualmente el artículo 3 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, reitera lo establecido en la Ley.

En apoyo a este marco legislativo conviene destacar la sentencia del Tribunal Supremo de 14.11.1995 que ratifica el carácter de dominio público de que gozan las vías pecuarias, siendo inembargables, imprescriptibles e inalienables, que no representan servidumbre de paso o de carga alguna, surgiendo su existencia de la propia Clasificación y Deslinde que realiza la Administración, aun cuando no consten en el Registro o en los Títulos de propiedad.

Sin olvidar tampoco, la presunción constitucional «iuris tantum» a favor del dominio público, correspondiendo al particular que se oponga a la adscripción de los terrenos controvertidos, los hechos obstativos de la misma. En este sentido se pronuncian las sentencias del Tribunal Supremo de 10.6.1991 y de 10.6.1996.

2. Respecto a las alegaciones esgrimidas contra el deslinde, por ser contrario a las descripciones registrales de las

fincas afectadas, señalar que no puede perderse de vista que la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el artículo 8.3 de la Ley de Vías Pecuarias, que regula que las inscripciones en el Registro no podrán prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. De este precepto se desprende que el Registro no opera frente al deslinde y, que por tanto, no juegan los principios de legitimación y de fe pública registral y, sobre todo que la usurpación haya tenido acceso al Registro como parte de una finca registral, no constituye título para la prescripción adquisitiva, respecto de esa porción de terreno. Admitir lo contrario sería como hacer prevalecer lo que del Registro resulta frente a la naturaleza demanial del bien.

En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una Vía Pecuaría ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, en el artículo 38, la legitimación registral que se otorga a favor del titular inscrito, por sí sola no significa nada, al ser una presunción «iuris tantum» de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado mediante prueba en contrario, ya que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, al basarse en simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc., relativos a la finca, que consecuentemente caen fuera de la garantía de fe pública, según las sentencias del Tribunal Supremo de 27.5.1994 y de 22.6.1995. Los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que al Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las Vías Pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

3. En cuanto a la solicitud de desafectación de los terrenos del Plan Parcial de la UUI «La Ballena» afectados por el deslinde de la vía pecuaría Colada del Chapitel, decir que el expediente de deslinde ahora en curso tiene como finalidad definir los límites de las vías pecuarias de acuerdo con la clasificación aprobada, siendo la posible desafectación objeto de otro expediente distinto; todo ello en virtud del artículo 8.1 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 17 del Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Respecto a lo manifestado por Renfe, no puede ser considerado como alegación en sí, a ésta y otras vías pecuarias, pues lo único que solicita es que se tenga en cuenta la normativa referida en la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres y al Reglamento que la desarrolla, y con ello las zonas de dominio público, servidumbre y afección, existentes a ambos lados de la vía del ferrocarril, a la hora de realizar los deslindes.

5. En relación con la transmisión de los terrenos afectados por el deslinde por parte del IRYDA-IARA, se deduce que el trazado de la vía pecuaría, incluido el colector, se han delimitado de acuerdo con lo establecido en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Chipiona. Respecto a los actos de clasificación surge la necesidad de interpretarlos en el sentido de la nueva Ley, que de acuerdo con el artículo 7 señala que «La Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características generales de cada vía pecuaría». Por tanto por mucho que la Orden de Clasificación contenga referencia a terrenos sobrantes, el deslinde no se ve vinculado por aquellos extremos de la Orden incompatibles con la nueva concepción de la clasificación, que responde a la voluntad de la Ley de defender la integridad superficial de la vía como regla general, y la desafectación como excepción.

Asimismo, estudiada la documentación existente y visto el catastro antiguo y vigente, y el vuelo del año 1956, el colector discurre por el interior de la vía pecuaría y no es lindero con la misma, por lo que se desestima la alegación presentada por don Gabriel Rojas.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 26 de mayo de 2004, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 13 de julio de 2004,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaría denominada «Colada del Chapitel», en su totalidad, en el término municipal de Chipiona (Cádiz), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Vía Pecuaría:

- Longitud deslindada: 2.793 metros.
- Anchura: 54,33 metros.
- Superficie deslindada: 151.408,40 metros cuadrados.

DESCRIPCION:

Finca Rústica, en el término municipal de Chipiona, provincia de Cádiz, de forma alargada, con una anchura regular de 54,33 metros, la longitud deslindada de 2.793 metros y superficie deslindada de 151.408,40 metros, que en adelante se conocerá como «Colada del Chapitel», y que posee los siguientes linderos:

TRAMO I

Norte:

- Desconocido.
- Don José Fernández Valderrama.
- Don José Ginés Boza.
- Patrimonio.
- Desconocido.
- Compañía Sevillana de Electricidad.

Sur:

- Ministerio de Medio Ambiente.
- Desconocido.

Compañía Sevillana de Electricidad.
 Doña Dolores Durán Mellado.
 María José Ruiz López.
 Desconocido.
 Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
 Desconocido.
 Don Fernando Contreras Moreno.

Este:
 Don José del Pino Fabra.
 Compañía Agrícola Torrebrea, S.A.

Oeste:
 Ministerio de Medio Ambiente.
 Descansadero Pozo del Mar.
 Vereda de los Arriates.

TRAMO II

Norte:
 Don José del Pino Fabra.
 Desconocido.
 Herederos José Castro Castro.
 Don Agustín Tejero Cobos.
 Desconocido.
 Santiago Caraballo Valdés.
 Esperanza Galete Jurado.

Sur:
 Compañía Agrícola Torrebrea, S.A.
 CTNE.
 Compañía Sevillana de Electricidad.
 Compañía Agrícola Torrebrea, S.A.

Este:
 Compañía Agrícola Torrebrea, S. A.
 Don José del Pino Fabra.

Oeste:
 Compañía Sevillana de Electricidad.
 Don Fernando Contreras Moreno.

TRAMO III

Noroeste:
 Don José del Pino Fabra.
 Don José Riera Suquet.
 Desconocido.
 Desconocido.
 Doña Dolores García López.

Don Antonio Torrices Mellado.
 Don José María Villanueva Galafete.
 Hispaflor, S.A.
 Doña Mercedes Pérez Castro.
 Desconocido.
 Desconocido.
 Don Manuel del Moral Porras.
 Desconocido.
 Compañía Sevillana de Electricidad.
 Don Ramón Alcalá Villalta.
 D.P. Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 Don José Monge Castro.
 Don Francisco Pérez Acosta.
 Doña María Cordero Cascobello.
 Don Félix Vargas Rodríguez.
 Don Antonio Chamorro Ruiz Herrera.
 Doña María del Carmen Sáenz Rodríguez.
 Excmo. Ayuntamiento de Chipiona.
 Don Manuel Castro Gómez.
 Desconocido.
 Doña María Regla Cruces Rivero.
 Renfe.
 Excmo. Ayuntamiento de Chipiona.

Sureste:
 Compañía Agrícola Torrebrea, S.A.
 Don Manuel González Reyes.
 CTNE.
 D.P. Consejería Obras Públicas y Transportes.
 Don Antonio Herrera Martín Bejarano.
 Compañía Sevillana de Electricidad.
 Renfe.
 Excmo. Ayuntamiento de Chipiona.

Suroeste:
 Doña Esperanza Galete Jurado.
 Compañía Agrícola Torrebrea, S.A.

Noreste:
 Cañada de Chapitel.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de febrero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA
(Referidas al Huso 30)
COLADA DE CHAPITEL (Tramo único)

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1I	193796,1242	4067792,0788	1D	193759,5313	4067751,0602
2I	193851,7373	4067724,6642	2D	193808,4163	4067691,8015
3I	193875,2470	4067690,8963	3D	193831,3736	4067658,8270
4I	193930,5460	4067618,7866	4D	193889,2012	4067583,4201
5I	193994,3518	4067551,7931	5D	193954,6528	4067514,6986
6I	194027,0903	4067516,0792	6D	193982,5410	4067484,2758
7I	194065,7859	4067444,9129	7D	194019,4017	4067416,4842
8I	194124,5555	4067359,3175	8D	194079,7178	4067328,6362
9I	194173,6433	4067287,3370	9D	194130,3293	4067254,4214

Punto	X	Y	Punto	X	Y
10I	194205,3614	4067249,7666	10D	194170,6079	4067206,7111
11I	194237,5936	4067232,6345	11D	194216,7469	4067182,1872
12I	194279,5649	4067219,8724	12D	194270,7335	4067165,7716
13I	194298,2861	4067219,3398	13D	194296,7411	4067165,0317
			13'D	194311,7656	4067166,7085
			13''D	194325,7464	4067172,4603
14I	194345,5206	4067247,0081	14D	194364,1705	4067194,9678
15I	194411,6786	4067257,5722	15D	194420,2203	4067203,9179
16I	194492,2772	4067270,3646	16D	194506,9303	4067217,6803
17I	194538,7466	4067289,2028	17D	194561,9763	4067239,9953
18I	194583,6570	4067313,5614	18D	194620,4894	4067271,7318
19I	194647,6057	4067402,4091	19D	194691,8645	4067370,8973
20I	194710,1265	4067491,1819	20D	194752,4722	4067456,9538
21I	194737,7368	4067521,0597	21D	194778,4886	4067485,1068
22I	194769,3218	4067558,5700	22D	194812,9789	4067526,0674
23I	194825,7618	4067644,6993	23D	194872,7742	4067617,3171
24I	194862,9360	4067717,0309	24D	194910,9914	4067691,6780
25I	194918,8875	4067820,3836	25D	194966,2053	4067793,6683
26I	194957,9659	4067886,8104	26D	195004,7621	4067859,2085
27I	194989,0824	4067939,4278	27D	195039,9707	4067918,7455
28I	194997,0266	4067972,1721	28D	195051,0770	4067964,5235
29I	194999,7047	4068034,2167	29D	195053,9842	4068031,8737
29'I	195006,2451	4068057,8107			
29''I	195022,4805	4068076,1374			
30I	195064,8924	4068106,3230	30D	195105,5687	4068068,5878
31I	195154,1234	4068253,9843	31D	195201,1840	4068226,8139
32I	195177,9750	4068297,2703	32D	195230,9359	4068280,8079
33I	195182,2233	4068339,9906	33D	195235,3488	4068325,1835
34I	195214,3049	4068407,3440	34D	195260,3525	4068377,6774
35I	195322,3084	4068535,5355	35D	195367,3447	4068504,6685
36I	195339,3729	4068566,6563	36D	195387,0113	4068540,5347
36'I	195348,2603	4068578,6150			
36''I	195360,0620	4068587,7097			
37I	195369,8656	4068593,3101	37D	195406,9000	4068551,8963
38I	195384,6327	4068613,5400	38D	195426,2466	4068578,3999
39I	195445,0154	4068679,5105	39D	195482,5950	4068640,0999
40I	195464,9325	4068696,0714	40D	195499,4050	4068653,5558

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

ACUERDO de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la Ley de Andalucía 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en su reunión celebrada el día 14 de marzo de 2005 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas sobre el inciso «incluido su conductor» de la letra a) del núm. 3 del artículo 47 de la Ley de Andalucía 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

2. Designar un grupo de trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.

3. Comunicar este acuerdo al Tribunal Constitucional, antes del próximo día 31 de marzo, por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Madrid, 14 de marzo de 2005

JOSE LUIS MENDEZ ROMEU
Secretario de Estado
de Cooperación Territorial

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 3 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la forma de causas técnicas, artísticas o exclus.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.
 - c) Número de expediente: 2004/1992.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Descripción del objeto: CO-04-01-A. Restauración de La Calahorra del Puente Romano de Córdoba. Consultoría y asistencia.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: Causas técnicas, artísticas o exclus.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Ciento veintisiete mil cuatrocientos sesenta y dos euros con doce céntimos (127.462,12 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 29 de diciembre de 2004.
 - b) Contratista: Cuenca Montilla, Juan.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Ciento veintisiete mil cuatrocientos sesenta y dos euros con doce céntimos (127.462,12 euros).

Córdoba, 3 de marzo de 2005.- El Delegado, Francisco García Delgado.

RESOLUCION de 3 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la forma de causas técnicas, artísticas o exclus.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.
 - c) Número de expediente: 2004/1991.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: CO-03/02-A. Proyecto ejecución edificio recepción visitantes entorno Puerta Puente, Córdoba (Redacción proyecto). Consultoría y asistencia.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: Causas técnicas, artísticas o exclus.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Ochenta y siete mil setecientos cuarenta y seis euros con setenta y un céntimos (87.746,71 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 29 de diciembre de 2004.
 - b) Contratista: Cuenca Montilla, Juan.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Ochenta y siete mil setecientos cuarenta y seis euros con setenta y un céntimos (87.746,71 euros).

Córdoba, 3 de marzo de 2005.- El Delegado, Francisco García Delgado.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de marzo de 2005, de la Dirección General de Participación e Información Ambiental, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de suministro.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.
Dirección General de Participación e Información Ambiental.
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P.: 41013, Sevilla.
Tlfno.: 955 003 681; fax: 955 003 775.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Título: Impresión de la revista Medioambiente (núms. 48, 49, 50 y 51).
Número de expediente: 1/2005/I/00.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 7 de febrero de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: 80.000,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 10.3.2005.
 - b) Contratista: Imprenta Escandón, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 61.748,52 euros.

Sevilla, 10 de marzo de 2005.- La Directora General, María Cecilia Gañán de Molina.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución y liquidación formuladas en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción en materia de protección al consumidor, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26.11.92, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándole que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva; pudiendo formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes: Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con los siguientes plazos: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las cuantías de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Huelva o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046 que acompaña a la referida Resolución. Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Núm. Expte.: H-116/04.

Encausado: Enrique López Rodríguez.

Ultimo domicilio: «Bar Kiosco Las Palmeras» Plaza 12 de Octubre (Parque de las Palomas), 21001, Huelva.

Acto que se notifica: Resolución.

Sanción: 350 €.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: H-127/04.

Encausado: Juan José Caballero Bando.

Ultimo domicilio: C/ Altozano, 7, 21680, Trigueros (Huelva).

Acto que se notifica: Resolución.

Sanción: 300 €.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 9 de marzo de 2005.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se dispone el cumplimiento de la notificación de la Resolución dictada con fecha 24 de febrero de 2005, en recurso de alzada interpuesto por don Antonio Roldán Márquez, contra Resolución de 29 de abril de 2004, dictada por la Delegación Provincial de Jaén, en expediente de procedimiento A.T. 244 Línea Aérea Alta Tensión en la Bobadilla (Jaén).

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica al interesado el texto íntegro de la resolución, comprensiva de las menciones a que se refiere el art. 58.2 de dicha Ley:

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Roldán Márquez, en su propio nombre y derecho, contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Jaén, dictada con fecha 29 de abril de 2004 en el expediente de procedimiento A.T. 244 Línea Aérea Alta Tensión en la Bobadilla (Jaén), se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de mayo de 2003, la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., presenta denuncia ante la Delegación, antes mencionada, relativa a la proximidad de línea de 25 kV propiedad de «Aceites Bobadilla, S.A.», a obra de construcción de vivienda, no respetando esta última la distancia mínima reglamentaria.

Segundo. Instruido el procedimiento por todos sus trámites, se dictó Resolución con fecha 29 de abril de 2003 por la que se acuerda suspender de manera inmediata el suministro eléctrico a la instalación de baja tensión de la obra de construcción de la vivienda objeto de denuncia propiedad de don Antonio Roldán Márquez, hasta tanto se elimine la situación de peligro creada, instando a tal efecto al denunciado al objeto de alcanzar un acuerdo con la entidad titular de la línea de alta tensión.

Tercero. Que el Sr. Roldán Márquez, interpone, dentro de plazo y en forma legal, recurso de alzada contra la referida resolución fundamentado en las siguientes alegaciones:

- Que el recurrente obtuvo en su día la preceptiva licencia urbanística sin que se le impusiera limitación alguna al respecto.
- Que la situación de peligro la genera la línea eléctrica al encontrarse a una distancia inferior.
- Falta de motivación de la resolución impugnada.